ICHMUJERES

INSTITUTO
CHIHUAHUENSE
DE LAS MUJERES

MODALIDAD I

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

MANUAL DIDÁCTICO PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS IMM EN LAS POLÍTICAS PUBLICAS CON ENFOQUE DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

NOVIEMBRE 2019

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

UNIDOS con VALOR

ICHMUJERES

INSTITUTO
CHIHUAHUENSE
DE LAS MUJERES

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Índice

Introducción ... 2
Diagnóstico ... 4
- **Características de las IMM** ... 5
- **Problematización** ... 14

Árbol de problemas ... 18
Árbol de objetivos ... 19
Modelo de implementación ... 21
- **Objetivo** ... 21
- **Objetivo específico** ... 21
- **Viabilidad técnica para la implementación** ... 21
- **Capacidad institucional** ... 22
- **Medio y fin vinculado a la meta** ... 22
- **Medida de seguimiento, control y monitoreo.** ... 22

Guía 1. Marco normativo para la actuación de la IMM ... 22
- **Ámbito internacional** ... 25
- **Ámbito nacional** ... 26
- **Ámbito estatal** ... 30
- **Ámbito municipal** ... 32

Guía 2. Perspectiva de género y políticas públicas ... 38
- **Perspectiva de género** ... 38
- **Políticas públicas** ... 39

Guía 3. Diagnóstico de brechas de género ... 43
Guía 4. Planeación MML ... 46
- **Árbol de problemas** ... 48
- **Árbol de objetivos** ... 50
- **Análisis de alternativas** ... 51
- **Matriz de Marco Lógico (MML) – Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)** ... 52
- **Resumen narrativo** ... 53
- **Indicadores** ... 54
- **Medios de verificación** ... 55
- **Supuestos** ... 55
- **Lógica horizontal** ... 55

Conclusiones ... 56
Bibliografía ... 58
Anexos ... 59
- **Glosario** ... 59

Introducción

"El municipio tiene como desafío y obligación garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, reduciendo las brechas de desigualdad existentes, para lo cual es necesaria la creación, el fortalecimiento y la consolidación de las Instancias Municipales de las Mujeres"[1]. Las instancias son las entidades que actúan en representación del gobierno municipal en esta materia.

Toda vez que el ámbito de los gobiernos municipales es el de mayor contacto con la población, y por tanto el de mayores posibilidades para la atención de los derechos humanos de las mujeres; la operación de las instancias municipales de las mujeres (IMM) se constituye en un pilar para la igualdad sustantiva y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y discriminación.

El Código Municipal para el Estado de Chihuahua[2] establece la creación de instancias municipales para instrumentar y dar seguimiento a las políticas con perspectiva de género[3].Actualmente, la totalidad de los municipios cuentan con institutos o instancias municipal de las mujeres[4]. Para éstas, los desafíos son enormes y las necesidades apremiantes, no solo en cuanto a la disposición de recursos materiales, sino en cuanto a la posición que guardan en la administración pública, y a las herramientas teóricas y metodológicas para apuntalar su desempeño.

Estas necesidades quedan al descubierto con las últimas reformas que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en las cuáles se han establecido de manera clara y ambiciosa las responsabilidades de los gobiernos municipales en los temas de la igualdad sustantiva, el acceso a una vida libre de violencia y discriminación; ya que supone competencias específicas desarrolladas, voluntad política y contar con instancias posicionadas con el respaldo total de las autoridades para su funcionamiento.

---

[1] http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/secciones/ver/instancias-municipal

[2] El Código Municipal para el Estado de Chihuahua[2] en el tercer capítulo, sobre facultades y obligaciones de los ayuntamientos, artículo 28 fracción XLI

[3] La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua en la que se define la transversalidad de la perspectiva de género como el "proceso que incorpora la equidad de género con el objetivo de valorar y atender las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en los sectores público, social y privado"

[4]Emma Saldaña Lobera. Directora del Instituto Chihuahuense de las Mujeres. Estrategia coordinada. Chihuahua consolida la transversalidad de la perspectiva de género en sus instituciones. En Todas, Suplemento 8 de octubre de 2019, p.8

Las políticas públicas con perspectiva de género han de concretarse a través de estrategias y programas adecuados a la realidad local. As es importante para el IChMujeres presentar un documento que constituya una efectiva herramienta didáctica en donde se expongan de manera gráfica los principales enfoques y conceptos de la perspectiva de género, las normas locales, los pasos a seguir para avanzar en el diagnóstico, la planeación, la implementación y la evaluación de estrategias que conlleven al fortalecimiento de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal; además de ser accesible a los diversos perfiles de las titulares de las instancias, para continuar avanzando en la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género.

El objetivo general es contribuir a la capacidad de gestión de las IMM en el desafío de incidir en la transversalidad de la perspectiva de género y su institucionalización en las políticas públicas de los gobiernos municipales para avanzar hacia la igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias.

De manera específica se busca presentar el marco normativo que fundamenta las políticas para la igualdad y el acceso a una vida libre de violencias y el funcionamiento de las IMM en Chihuahua, facilitar las herramientas metodológicas que contribuyan a la planeación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas del municipio.

El presente documento contiene una descripción de las IMM, un diagnóstico sobre sus principales problemáticas para incidir en las políticas públicas, y contenidos teóricos, metodológicos y normativos que contribuyan a su desempeño y fortalecimiento.

Diagnóstico

El municipio es el espacio territorial en donde se revelan las necesidades básicas de la población y en donde los gobiernos tienen la posibilidad de generar políticas y materializar acciones para incidir en el cierre de las brechas existentes en razón de la discriminación sexo genérica y dar pasos para detonar la igualdad entre mujeres y hombres.

El IChMujeres reconoce que es en este espacio en donde han de concentrarse los esfuerzos para que los gobiernos municipales y las instancias municipales de las mujeres, cuenten con herramientas prácticas para identificar problemáticas, afianzar agenda, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

La población objetivo de este manual es en primer orden las titulares de las IMM y el personal que labora en ella, ya que tienen una serie de responsabilidades que han de cubrir para avanzar hacia la igualdad sustantiva y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Se ha observado en el perfil de las titulares y personal de las IMM una amplitud de necesidades para enriquecer las competencias en la administración pública municipal y particularmente en el tema de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, marco normativo y políticas públicas para la igualdad.

Quienes están al frente de estas unidades o quienes integran los equipos de trabajo requieren las herramientas metodológicas para esclarecer la situación de discriminación hacia las mujeres y los principales rezagos en sus municipios, elaborar diagnósticos, diseñar programas, proponer indicadores o presupuestos que contribuyan a la igualdad sustantiva, incluso generar argumentos que den la batalla por la transversalidad y la institucionalización de la perspectiva de género en las decisiones de gobierno cuando hay resistencias a ello, lo que las coloca en una posición de debilidad frente al gabinete municipal y ayuntamientos, afectando como consecuencia a las mujeres del municipio, prolongando la discriminación y brechas de desigualdad de género.

El estado de Chihuahua tiene 67 municipios. En ocho municipios cuenta con institutos, es decir oficinas descentralizadas del gobierno municipal: Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Juárez, Nuevo Casas Grandes y Ojinaga. En el resto de los municipios cuenta con instancias municipales de las mujeres y funcionan como organismos centralizados a los gobiernos municipales, por lo que dependen directamente de la presidencia municipal y en otros casos de las oficinas de Desarrollo social o del Sistema DIF municipal, lo que en ocasiones invisibiliza o confunde su labor.

Los gobiernos municipales tienen la responsabilidad de promover el desarrollo de la población y su territorio. Para ello cuentan con atribuciones para el desarrollo de políticas públicas que beneficien a la población, incluso disponer la creación de IMM que son los organismos de estos gobiernos municipales, responsables de impulsar la gestión de políticas con perspectiva de género para propiciar condiciones que incluyan a las mujeres en los beneficios del desarrollo y se establezcan bases para superar las brechas de género originadas por la desigualdad y la discriminación en razón del sexo y género.

En una primera aproximación se ubican varios elementos que contribuyen a favorecer la incidencia de las IMM en la toma de decisiones de política pública y que dependen de los poderes gubernamentales modificar, como contar con recursos político institucionales tener una ubicación central y estratégica en la estructura gubernamental, además de contar con suficientes recursos materiales que permitan el financiamiento de las acciones necesarias para hacer efectivo su mandato de ley, así como con un fuerte liderazgo reconocido entre la red de organizaciones sociales y en el interior de la propia administración pública, que facilite dar continuidad a los avances logrados y no iniciar una y otra vez el camino.

- **Características de las IMM**

El cuestionario aplicado a las titulares de las instancias municipales de las mujeres está organizado en cinco partes: características formales de las instancias, perfil de las titulares, recursos disponibles, experiencias formativas y necesidades de capacitación. permita observar características, experiencias y necesidades.

El cuestionario se aplicó a una muestra representativa de las instancias municipales que representa el 25 por ciento de las IMM en la entidad, considerando diferentes perfiles, tiempos de creación, naturaleza jurídica, tamaño de su población.

Del total de instancias que respondieron el cuestionario, el cien por ciento son mujeres, quienes reconocen que el 86 por ciento de ellas fueron creadas por acuerdo del ayuntamiento. La mayoría desconoce la fecha de creación de la IMM, aunque el 36 por ciento de los casos asevera que esta oficina ha funcionado ininterrumpidamente.

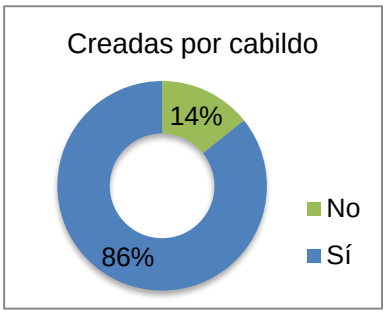

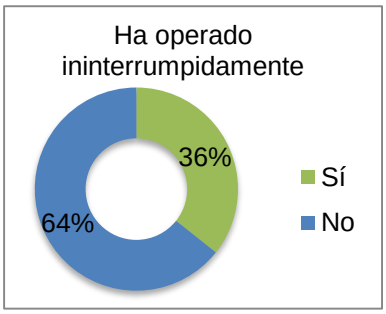

La naturaleza jurídica de las instancias para el 64 por ciento de los casos es ser centralizadas a la administración pública en tanto que el 36 por ciento señala que es descentralizada, no obstante, solo el 27 por ciento están configurados como institutos y el resto bajo el nombre genérico de instancia.

Cabe mencionar que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua recomienda que se conformen como institutos descentralizados.

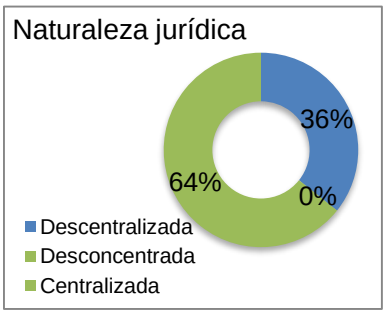

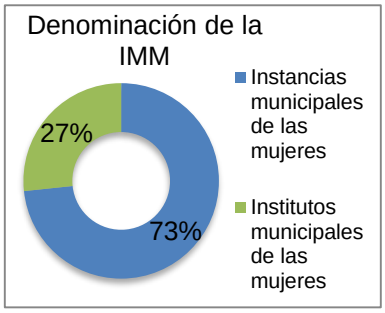

Las principales áreas de coordinación de las instancias son las de atención y prevención de la violencia y en solo uno de los casos se cuenta además con un área de transversalidad de la perspectiva de género.

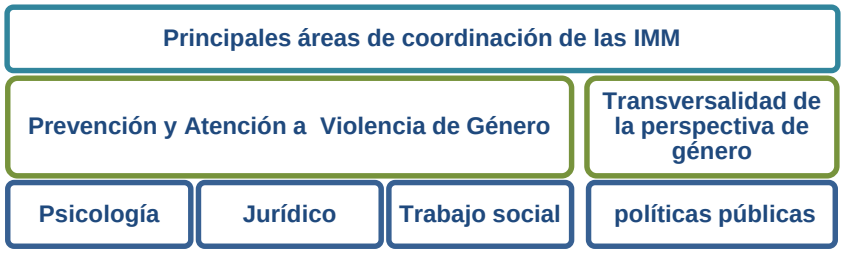

Mencionan además que las principales áreas de la administración pública con las que establece coordinación son el DIF municipal y estatal, Fiscalía, Jugados Mixtos, Educación, Salud y el CAVIM, toda vez que sus acciones están centradas en la atención a mujeres en situaciones de violencia.

Las titulares son mujeres entre los rangos de edad que van de los 20 hasta los 70 y más años de edad. La mayoría fluctúa en el rango de 30 a los 39 años; con rango de escolaridad que va de secundaria – el 20 por ciento- hasta licenciatura -el 53 por ciento.

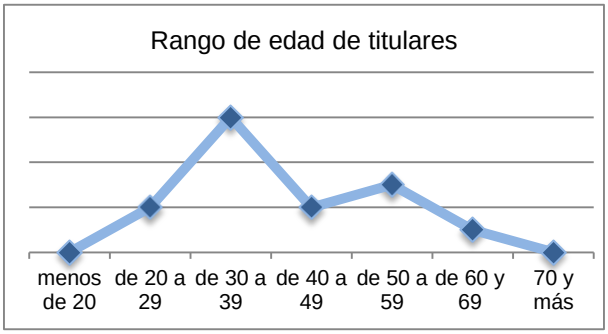

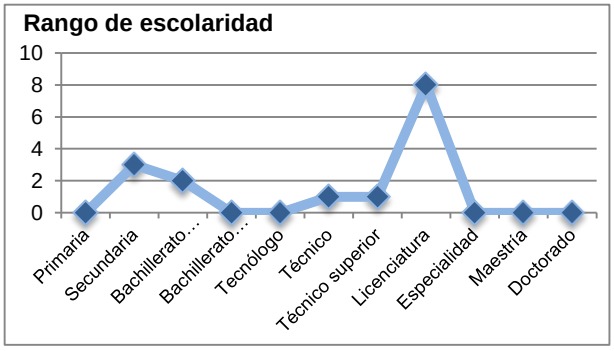

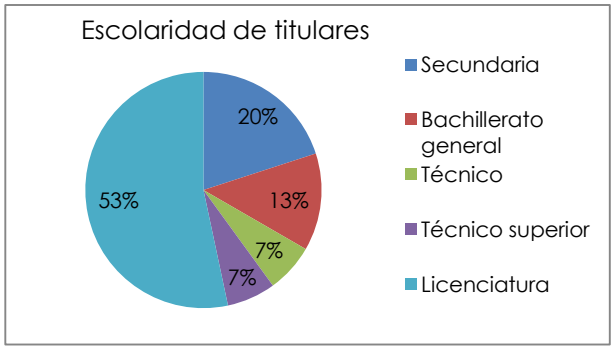

Es importante señalar que se tienen diferentes grados de escolarización y la mayoría poca experiencia en el quehacer de las instancias, lo que implica diferentes grados de competencia desarrollada, es decir conocimientos y habilidades sobre el tema de la gestión de políticas públicas para la igualdad.

El principal cargo de quienes están al frente de las instancias es el de directoras o titulares, con un nivel jerárquico directivo. Prácticamente el 80 por ciento de las titulares no tiene la experiencia previa de haber participado en alguna instancia municipal de las mujeres.

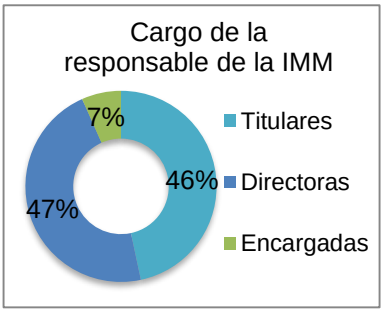

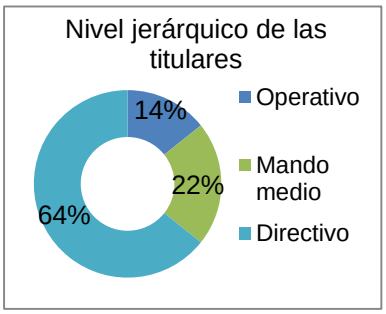

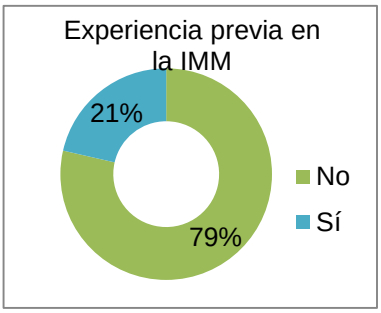

Aproximadamente la mitad de las instancias, el 47 por ciento, están conformadas por una sola persona, otro 40 por ciento cuenta con dos personas y solo 13 por ciento tiene más de dos personas en la instancia municipal.

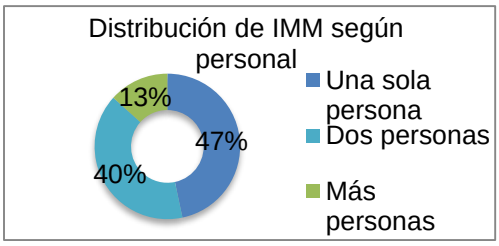

La mayoría de las instancias funcionan principalmente con mujeres ubicadas en diferentes niveles de jerarquía. Y son ellas quienes despliegan esfuerzos para lograr los avances a los que se ha llegado en diferentes municipios.

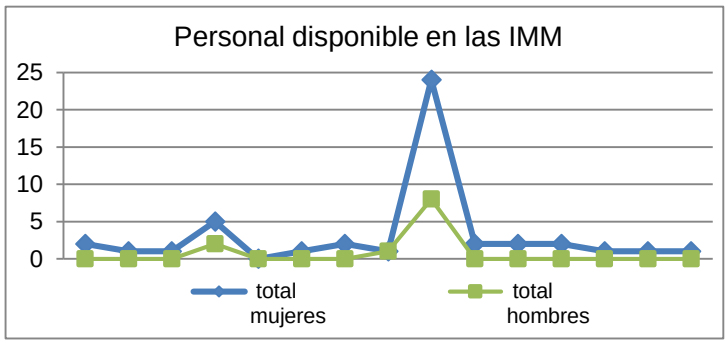

Con este panorama se observa que es la misma titular quien debe realizar todas las tareas que implica la gestión de políticas públicas para la igualdad y avanzar en las metas por cumplir, generando sobresaturación de trabajo, desgaste y altos niveles de frustración por el poco avance logrado, sumado a la baja disposición de recursos materiales y económicos y a las resistencias culturales y en muchos casos poca voluntad política para hacer el cambio.

La falta de recursos, de presupuesto, de un espacio propio es lamentable. Muchas instancias están ubicadas en oficinas de otras áreas, con lo que frecuentemente se desdibujan sus propósitos y confunden a la población que requiere sus servicios, incluso a otras y otros servidores públicos en sus objetivos, aunque sean complementarios a las demás unidades administrativas del gobierno municipal, porque su razón de ser tiene qué ver con la transversalidad y con todas y cada una de ellas.

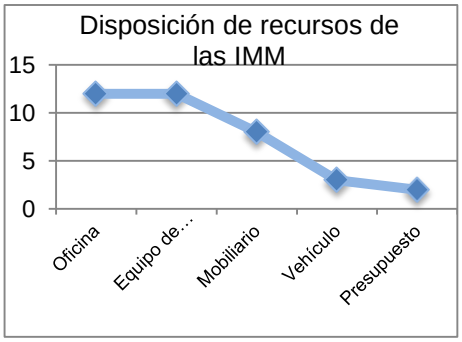

El Código Municipal incluye disposiciones fundamentales para la transversalidad de la perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad en las políticas y programas de gobierno, así como en la cultura institucional dando a las instancias municipales de las mujeres responsabilidades específicas para lograrlo. Actualmente es prácticamente imposible cumplir con las funciones que pide el Código Municipal y las leyes generales y estatales en la materia[5], cuando faltan las mínimas condiciones para hacerlo.

Esto ya lo prevé el marco normativo, que sugiere que las instancias sean preferentemente Institutos, que se manejen como organismos descentralizados y con una estructura básica que permita cumplir con las responsabilidades que se les ha asignado: "promover, diseñar, coordinar, evaluar e instrumentar las acciones afirmativas y políticas públicas que impulsen la igualdad sustantiva, la no discriminación y la prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres" (Art. 82 Bis del Código).

El mismo Código determina que los institutos se conformen con cinco áreas (sin ser esto limitativo): Directora; Área Jurídica; Área de Planeación de proyectos con perspectiva de género; Área de Administrativa y Cultura Institucional para la Igualdad; Área de Recursos

[5] Asimismo, establece que se aplicarán de manera supletoria para el cumplimiento de las acciones en materia de género, igualdad sustantiva, no discriminación y violencia contra las mujeres:
"I. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
II. Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua;
III. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua:
IV. Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
V. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua; y
VI. Las demás disposiciones en materia de derechos humanos de las mujeres" Artículo 3 Ter. del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/19.pdf.

Financieros. Podría esperarse la estructura mínima siguiente del mecanismo institucional para el adelanto de las mujeres:

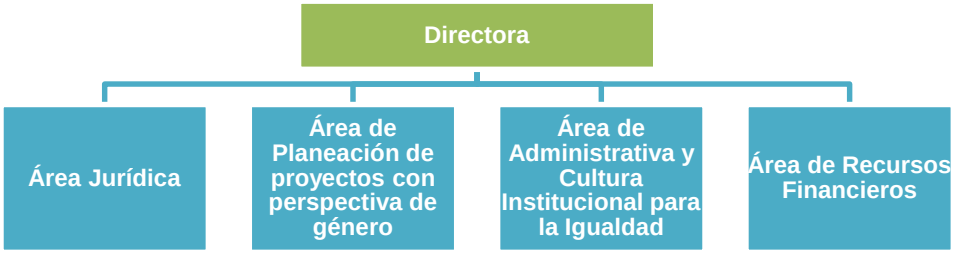

El Código también señala que las disposiciones normativas del municipio, la estructura y las políticas se dirijan a fortalecer las políticas de igualdad y no discriminación y vida libre de violencia:

Que el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, disposiciones respondan a los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y derecho a una vida libre de violencia. Que el Ayuntamiento instale el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el Consejo para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia[6]; y además determine las comisiones para su funcionamiento como la de Igualdad de Género[7] además de la Instancia o Instituto Municipal de las Mujeres. Que ayuntamiento y administración municipal implementen "la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como la política orientada a erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en concordancia con la política nacional y local, en coordinación con el Instituto o Instancia Municipal de las Mujeres"[8].

Es clara la disposición en el Código Municipal de que la Presidencia debe "Apoyar a todas las autoridades del Municipio en la transversalización de la perspectiva de género, así como en las políticas municipales para la igualdad y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes"[9].

---

[6] ARTÍCULO 22 Bis. El Ayuntamiento, como órgano deliberante, en la primera sesión ordinaria del mandato constitucional, deberá acordar la integración y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el Consejo para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Código Municipal para el Estado de Chihuahua, última reforma 2019.

[7] Artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/19.pdf

[8] Artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/19.pdf

[9] Artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/19.pdf

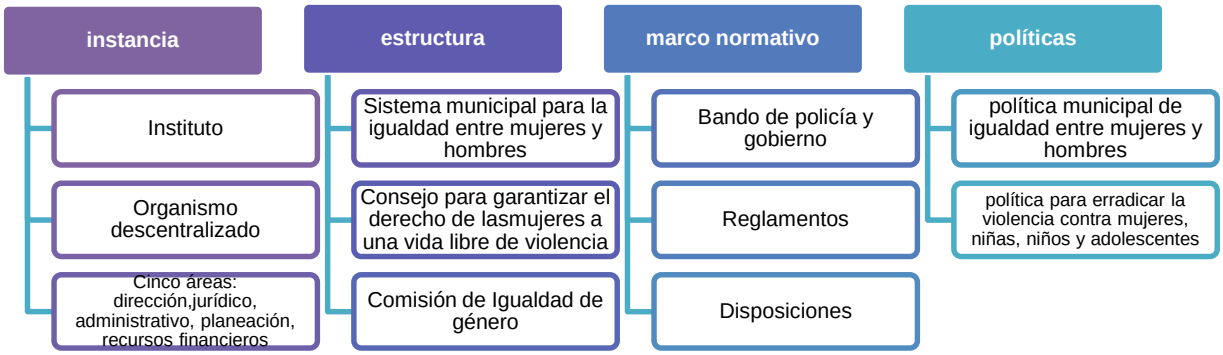

Hasta ahora, la herramienta con la que cuentan tan solo el 21 por ciento de las instancias es un plan de trabajo, el 13 por ciento Reglamento interno y el 12 por ciento elaboran un Programa Operativo Anual. Solo el 2 por ciento cuenta con un presupuesto municipal con perspectiva de género.

Todo esto es una muestra de las carencias de las IMM para funcionar cabalmente, pues no solo representa la simple falta de elementos aislados sino de un conjunto de herramientas imprescindibles para la gestión de políticas transversales para la igualdad entre mujeres y hombres con una operación que genere resultados esperados, es decir la mayoría carece de bases estructuradas y articuladas de manera estratégica para la actuación, diagnóstico, planeación, presupuesto, normas y regulaciones que contribuyan a aclarar su razón de ser y que faciliten la coordinación interinstitucional e intergubernamental.

Incluso sin instrumentos de planeación, las IMM han realizado acciones, dirigidas principalmente a la atención y canalización de casos de violencia de género, impartición de talleres sobre derechos humanos de las mujeres, gestiones de capacitación para el trabajo, y organización de los eventos del 8 de marzo y del 25 de noviembre.

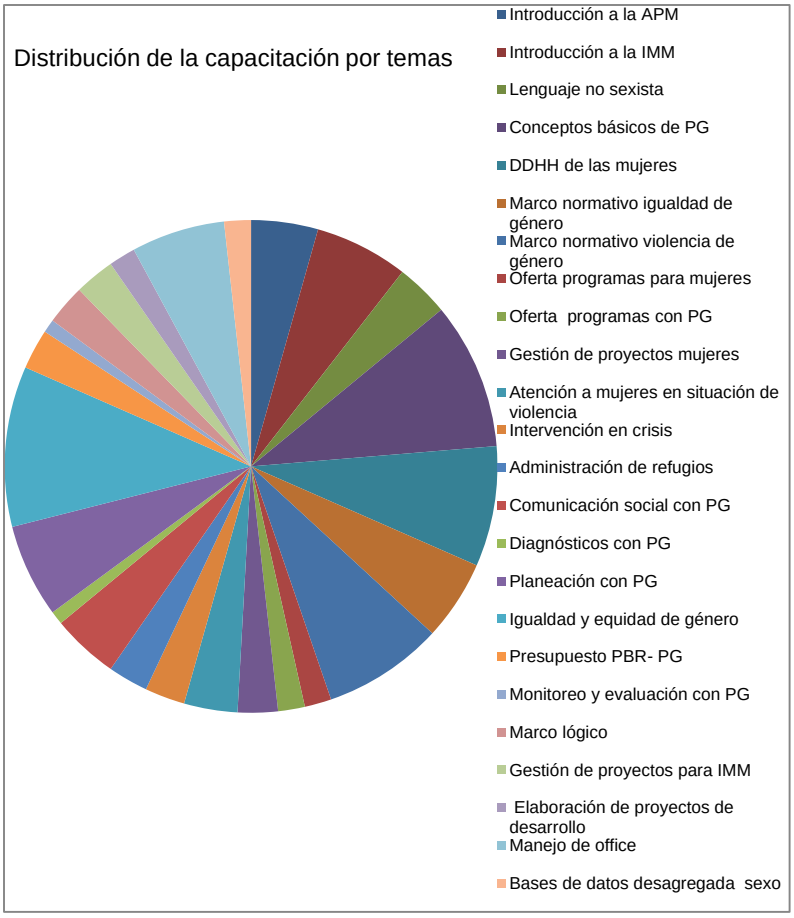

En el tema de la capacitación, se observa que los principales temas recibidos por las titulares y en el caso, por sus equipos de trabajo, son en primer lugar, igualdad y equidad de género, conceptos básicos de la perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y marco normativo del derecho a una vida libre de violencia.

Además, han tomado temas de planeación con perspectiva de género y para el manejo de los programas de Office.

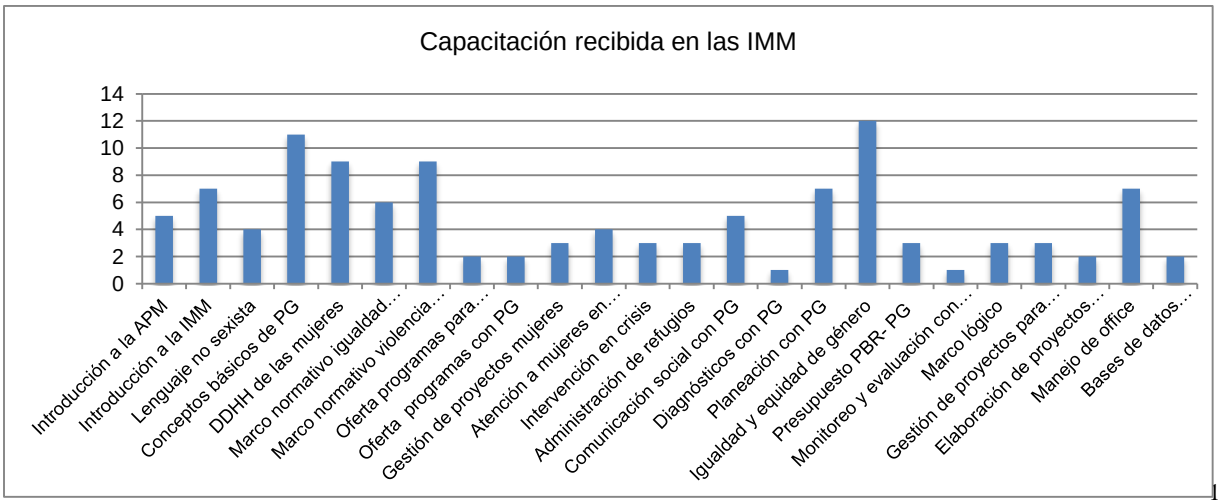

- Conmemoración del día internacional de las mujeres y del día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres
- Capacitación a servidoras/es públicos en derechos humanos y perspectiva de género
- Talleres a la población en derechos humanos, y vida libre de violencia
- Apoyo en capacitación para el trabajo y distribución de tarjetas de descuento para mujeres
- Asesoría jurídica y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia, canaliación y acompañamiento
- Participación en GEPEA para la prevención del embarazo adolescente

37 por ciento de las capacitaciones recibidas de acuerdo con las opiniones de las titulares, han tenido un nivel de profundización media; el 33 por ciento ha sido básica; el 21 por ciento introductorio y 9 por ciento avanzado. Y con respecto a las horas cursadas la tercera parte, el 33 por ciento de las capacitaciones han sido sesiones que van de una a dos horas, el 26 por ciento de 3 a 5 horas, el 24 por ciento de 6 a 8 horas, el 6 por ciento de 9 a 16 horas y 11 por ciento de las sesiones han tenido una duración de más de 17 horas.

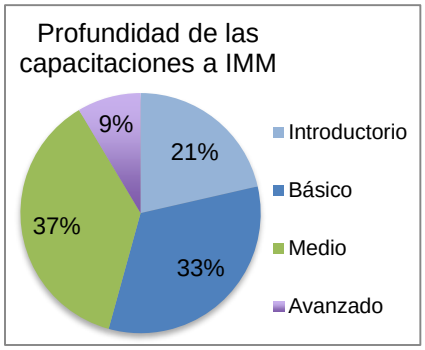

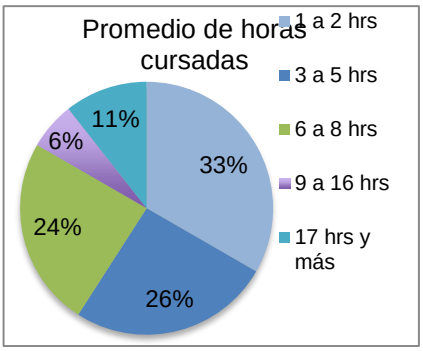

Con relación a la utilidad de estas capacitaciones para los objetivos de las instancias la más de la mitad se consideran muy útiles y el 39 por ciento de ellos, útiles, y en el 82 por ciento de los casos se considera que es necesario profundizar más todavía.

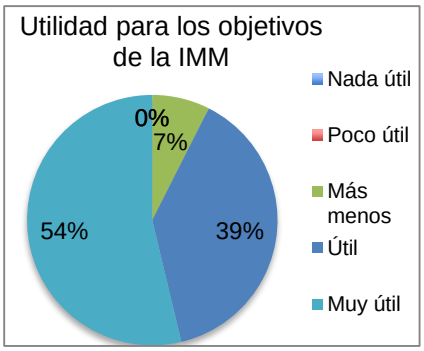

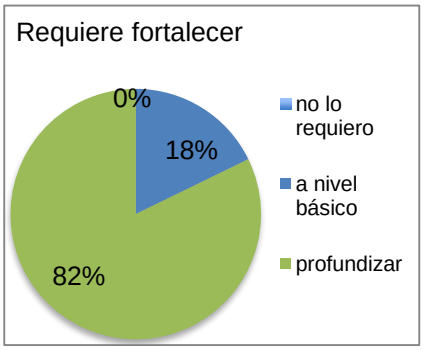

La asesoría y capacitación la han recibido del IChMujeres principalmente, solo en un caso se mencionó fundaciones o asociaciones civiles como entidades con las que tienen relación en este sentido.

Los temas que las titulares opinan que requieren profundizar o incursionar para el mejor cumplimiento de sus funciones son los de políticas públicas con perspectiva de género, gestión de proyectos con perspectiva de género, elaboración de diagnósticos con perspectiva de género y presupuestos para la igualdad entre mujeres y hombres. Además de conocer la oferta estatal y federal de los programas dirigidos a las mujeres y a la igualdad sustantiva.

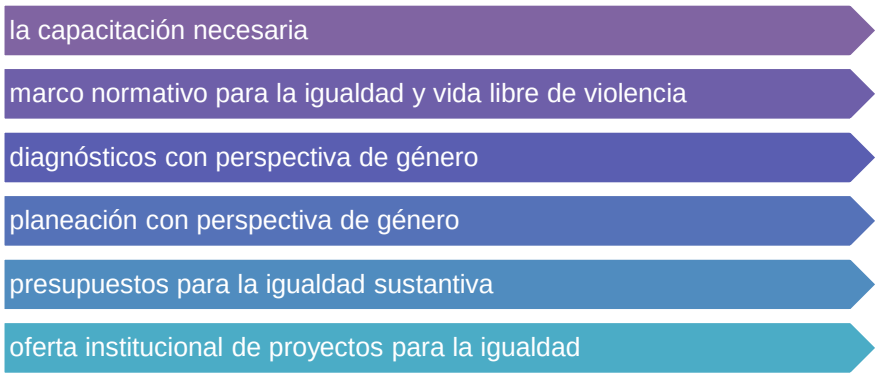

- **Problematización**

La situación de las instancias de las mujeres en los municipios mantiene ciertas debilidades que se explican por las resistencias culturales al desafío de la igualdad; por la débil comprensión del problema de la desigualdad y discriminación que viven las mujeres y de la compleja realidad dada por la intersección de las condiciones sexo genéricas, etarias, étnicas y regionales; por la incipiente voluntad política de las autoridades –debido a los cortos tiempos de gobierno municipal- para actuar decididamente o para trascender las medidas meramente asistenciales y pasar a la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas y estrategias del gobierno municipal.

Por una parte se cuenta con una constante y estratégico movimiento del Instituto Chihuahuense de las Mujeres (IChMujeres) para empujar las políticas de la entidad para la igualdad sustantiva[10]. No obstante, en la práctica, las IMM guardan una posición de bajo perfil

[10] Emma Saldaña Lobera. Directora del Instituto Chihuahuense de las Mujeres. Estrategia coordinada. Chihuahua

en la toma de decisiones y débil presencia e influencia en los ámbitos de decisión. Las IMM trabajan con muchas dificultades y limitaciones: poco o nulo personal, aislamiento, exclusión de instancias de coordinación, bajos salarios, presión para realizar tareas asistenciales directamente dentro del DIF o en apoyo al DIF, lo cual confunde sus atribuciones.

Organización interna y cargas de trabajo

- Sobrecarga de trabajo para las instancias e incumplimiento de metas
- Personal insuficiente para la cantidad de responsabilidades que se han establecido
- La IMM funciona principalmente con una sola persona
- Se desconocen las opciones para ampliar el equipo de trabajo como los mecanismos de servicio social o becas o de jóvenes construyendo el futuro
- En varios casos la IMM trabaja de manera supeditada al Sistema DIF municipal
- Incertidumbre en las condiciones laborales del personal de las instancias
- Bajos salarios, inequidad con relación a servidores públicos con el mismo nivel o con cargas de trabajo similar
- Alta rotación de personal en el municipio
- Diferentes áreas pretenden que las IMM resuelvan problemáticas de las mujeres desatendiendo sus propias funciones
- Centradas en atención de casos de violencia sin personal adecuado o tareas asistenciales como la distribución de despensas
- Las titulares y el personal de las IMM desconocen los instrumentos normativos favorables a las políticas de igualdad sustantiva, acceso a una vida libre de violencia y no discriminación que se han logrado, incluso en los propios planes de desarrollo municipal

Problemas de recursos y presupuesto

- Carecen de recursos propios para operar (excepto los institutos)
- No se asigna presupuesto suficiente para los programas de trabajo de las instancias
- Se desvía el presupuesto asignado a la instancia para distintos asuntos

---

consolida la transversalidad de la perspectiva de género en sus instituciones. En Todas, Suplemento 8 de octubre de 2019, p.8

- El presupuesto generalmente se reduce a la organización de actividades para el 8 de marzo y 25 de noviembre
- Las titulares desconocen los mecanismos de gestión o para conocer los presupuestos que se asignan esta oficina
- Las acciones para la igualdad no son una prioridad para el gobierno municipal
- Se da prioridad a las medidas asistenciales o a la obra pública

Capacidad de gestión y presencia de la IMM

- Las IMM son minimizadas por autoridades en cuanto a sus propósitos
- La posición de las instancias se limita por los prejuicios y descalificación al tema de género y discriminación o incluso hacia las mujeres que las encabezan
- Prevalece una cultura institucional con sesgos de género,
- Autoridades del ayuntamiento desinteresados en la política de igualdad y vida libre de violencia
- Tergiversación del tema de igualdad y vida libre de violencia
- Información confusa hacia el ayuntamiento y la administración pública sobre el marco normativo para la igualdad y vida libre de violencia
- Se sigue excluyendo/autoexcluyendo a las IMM en los órganos de decisión como el Coplademun
- La capacitación limitada o nula a las funciones de servidoras y servidores públicos

Lineamientos de las IMM y marco normativo

- Propósitos de las instancias definidos con insuficiencia
- No se han elaborado los reglamentos adecuados para las instancias municipales de las mujeres, por lo que quedan sin funciones claras, y muchas veces no aparecen en el organigrama de os gobiernos municipales
- Incumplimiento del marco normativo para la igualdad de género y vida libre de violencia
- Desconocimiento en la instancia del marco normativo de la política de igualdad
- Desconocimiento de los lineamientos establecidos en el Código municipal y en las leyes sobre las responsabilidades del municipio con respecto a la igualdad sustantiva y vida

libre de violencia

- Bandos de policía y gobierno y disposiciones normativas no actualizados o armonizados a los instrumentos jurídicos de igualdad, no discriminación y derechos a una vida libre de violencia
- Los ayuntamientos carecen de una Comisión de Igualdad de Género

Instrumentos de política pública

- Deficiencias en la negociación de la agenda para la igualdad y vida libre de violencia en las diferentes instancias del municipio
- Debilidad en planeación de estrategias y actividades
- Limitado manejo de herramientas de diagnóstico y planeación,
- Profesionalización incipiente en administración pública municipal
- Conocimiento superficial de la condición y posición de género de las mujeres en el municipio
- Datos insuficientes para la definición y argumentación de principales brechas de género en el ámbito local
- Desconocimiento de oferta institucional estatal y federal para el adelanto de las mujeres No se respetan las fechas y tiempos de gestión de programas
- Incipientes esfuerzos para incorporar la perspectiva de género en los planes municipales de desarrollo, por lo que faltan herramientas para aterrizarlos
- El funcionariado ignora las gestiones de las mujeres para el desarrollo de proyectos económicos
- Faltan registros, indicadores, líneas base, para monitorear y evaluar programas

Árbol de problemas

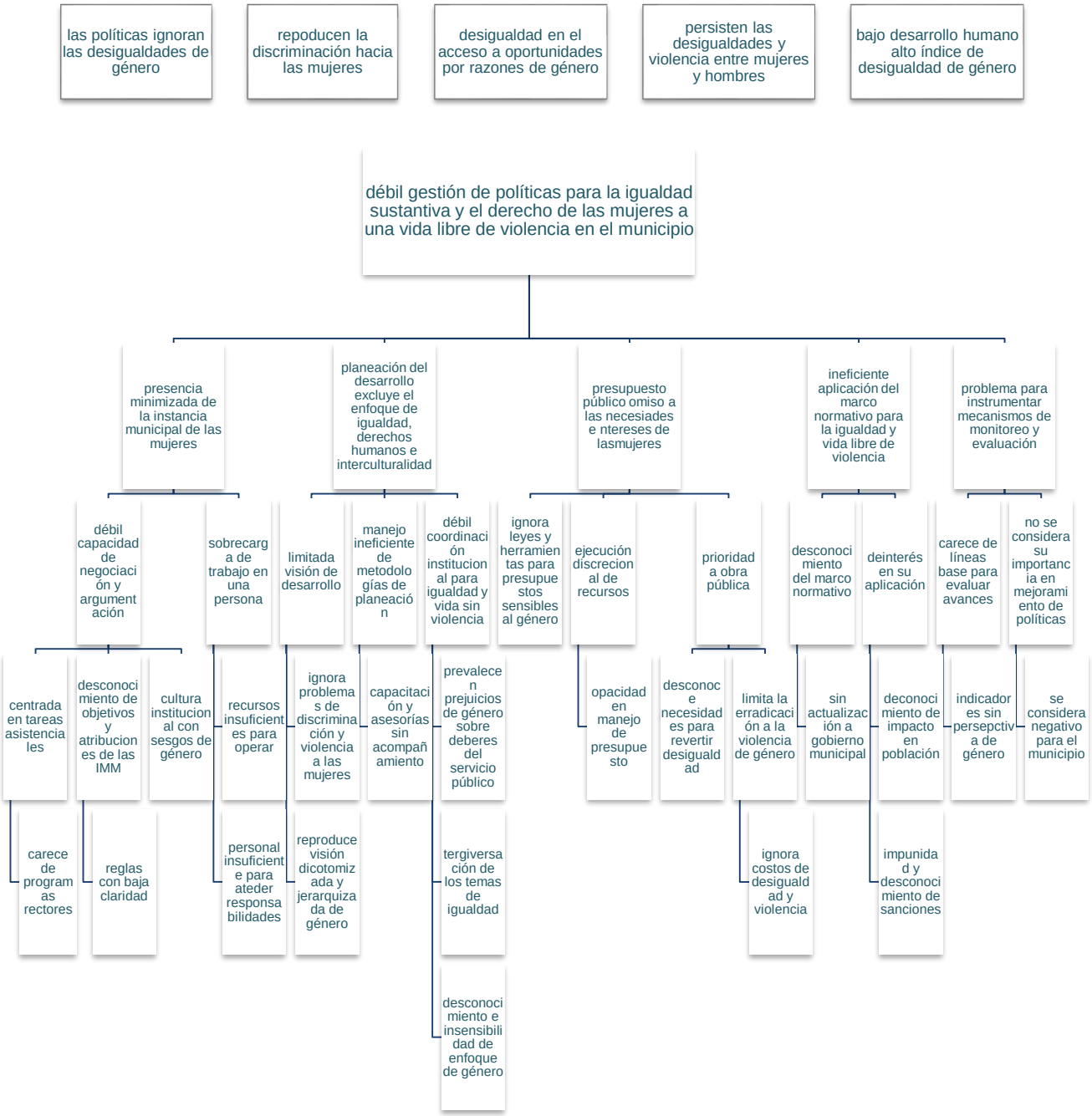

Árbol de objetivos

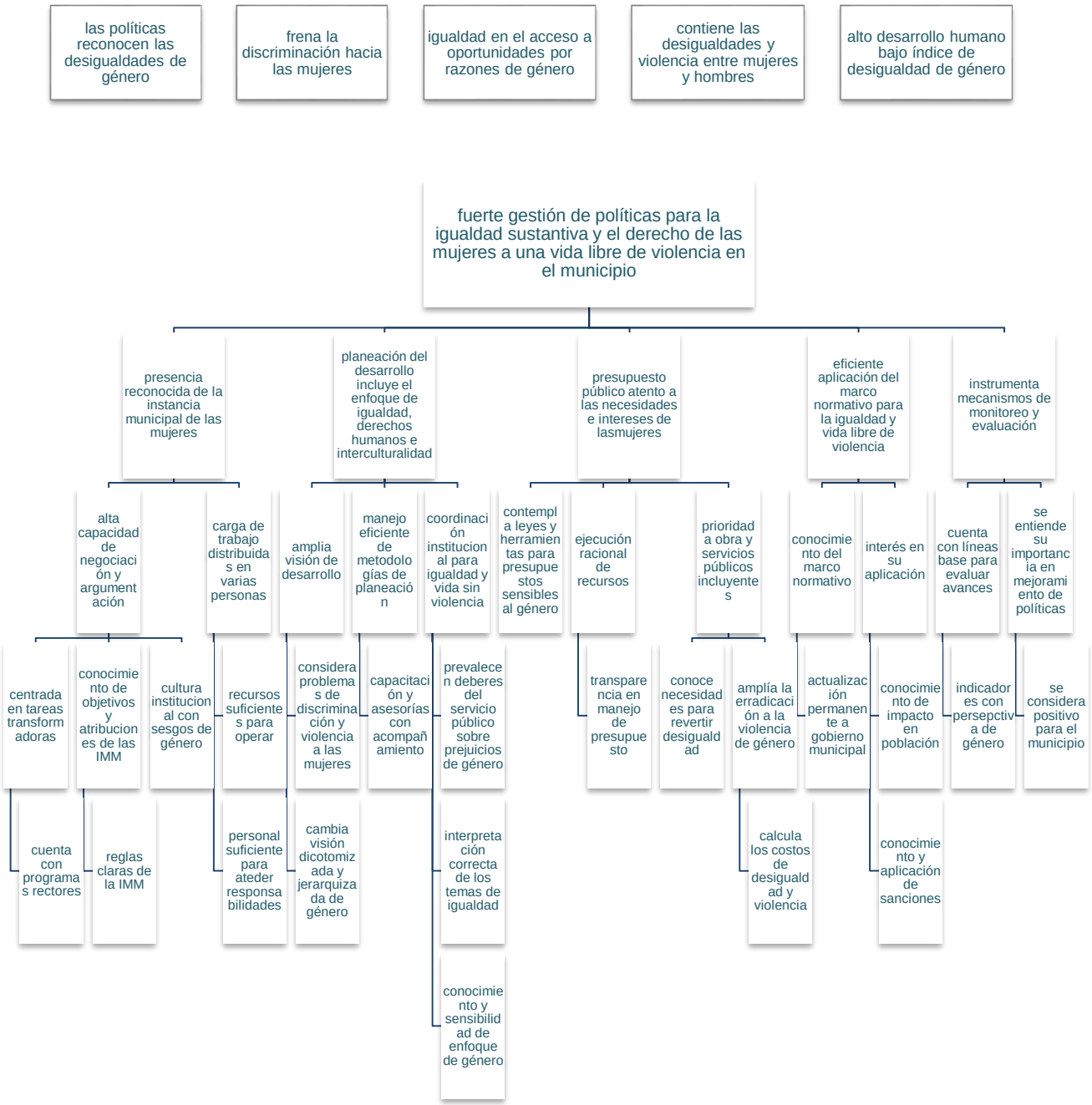

Las titulares y el personal de las instancias enfrentan varias dificultades, por un lado, el tema de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad sustantiva sigue encontrando fuertes resistencias entre la población y entre servidoras y servidores públicos ante la normalización de la discriminación y las condiciones de desigualdad de género, y por otro lado se minimiza o descalifica la razón de ser de estos mecanismos por personal de la administración pública y por los ayuntamientos.

La violencia de género es un tema de gravedad, y a las IMM les corresponde promover distintas acciones para dar atención directa a las mujeres afectadas, sobre todo orientar para que la atención que ofrecen las distintas instancias de la administración pública garanticen los derechos de las mujeres y se evite su revictimización, lo que implica un cambio en las políticas procedimientos y actitudes de la atención, además de ampliar las estrategias de prevención.

El tema de la igualdad sustantiva y la no discriminación ha sido atendido en menor grado por las instancias municipales, entre otras causas porque es una problemática más naturalizada aún que la violencia, menos visible y requiere de mayor empoderamiento de las titulares, así como herramientas de negociación y manejo del discurso de la igualdad.

Las titulares y sus equipos de trabajo requieren herramientas para reforzar el conocimiento sobre la condición socioeconómica de las mujeres y su posición de género en el municipio, ubicar con precisión las brechas de género, contar con una agenda de temas prioritarios y liderar la gestión transversal de políticas con perspectiva de género que rebase la idea de la atención asistencial.

Modelo de implementación

- **Objetivo**

Contribuir a la capacidad de gestión de las instancias municipales de las mujeres en el desafío de incidir en la transversalidad de la perspectiva de género y su institucionalización en las políticas públicas de los gobiernos municipales para avanzar hacia la igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias.

- **Objetivo específico**

Facilitar a las titulares de las instancias municipales de las mujeres herramientas metodológicas sencillas y prácticas para que tengan una mejor comprensión de los conceptos básicos de la planeación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas del municipio.

- **Viabilidad técnica para la implementación**

Las guías metodológicas están diseñadas en un formato sencillo y práctico para que las titulares tengan acceso inmediato a los conceptos básicos de la planeación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales. Son guían que acompañan los procesos formativos que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres ha venido impulsando por más de 10 años, para que las titulares de los distintos periodos de gobierno tengan la formación y las herramientas necesarias para responder a los retos que implica la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito municipal.

La acción de diseñar y entregar las guías metodológicas es completamente viable, ya que es de bajo costo y de cobertura amplia porque se entregarán a todas las titulares de las instancias municipales de las mujeres, asimismo, podrán tener acceso de manera física o electrónica todo el funcionariado público municipal que lo desee ya que están en un lenguaje sencillo y su diseño está pensado para que sean de una rápida lectura. Es importante señalar que las guías no sustituyen los procesos de capacitación son un complemento a ésta.

- **Capacidad institucional**

El Instituto Chihuahuense de las Mujeres cuentan con la capacidad institucional, es decir, con los recursos humanos, materiales y presupuestales para entregar las guías metodológicas a las titulares de las instancias municipales de las mujeres, ya que su costo es bajo y de fácil difusión. Asimismo, las titulares pueden compartir la información al funcionariado público municipal de forma electrónica o impresa la cual es una herramienta formativa práctica que puede acompañar los procesos formativos que ellas realizan como parte de sus actividades.

- **Medio y fin vinculado a la meta**

Imprimir las guías metodológicas para cada uno de los 67 municipios del estado de Chihuahua. Las guías pueden ser enviadas por paquetería o bien, pueden ser entregadas a las titulares después de los procesos de capacitación que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres realiza, las guías son medios que refuerzan los procesos formativos de las titulares y del funcionariado público los cuales contribuyen a una mejor comprensión y práctica dentro de la APM para fortalecer las políticas de igualdad y de una vida libre de violencia para las mujeres.

- **Medida de seguimiento, control y monitoreo.**

Entrega de 67 paquetes de guías metodológicas a los municipios, un paquete de guía por municipio y se llevará un registro del material entregado. El seguimiento es anual a través de los procesos formativos que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres provee a las titulares para fortalecer su formación. En cada proceso se llevan a cabo evaluaciones y se hace un seguimiento de las acciones que realizan los municipios. Es importante señalar que la acción principal es la capacitación, formación y acompañamiento que el Instituto chihuahuense realiza, las guías metodológicas son un complemento para reforzar los aprendizajes adquiridos.

Guía 1. Marco normativo para la actuación de la IMM

El Código Municipal para el Estado de Chihuahua, recomienda que la instancia municipal de las mujeres preferentemente funcione como Institutos y en ese sentido les da un conjunto de atribuciones para trascender las políticas públicas locales, y para cumplirlas requiere del

fortalecimiento de las capacidades no solo de las instancias municipales sino de los gobiernos municipales en su conjunto.

Haciendo referencia al marco normativo estatal en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en 2007, en el Artículo 35 determina que corresponde a los municipios de la entidad, entre otras, diseñar, formular y aplicar la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres; capacitar, con perspectiva de género, al personal del ayuntamiento y en especial a las personas que asisten a las víctimas de violencia, en coordinación con el consejo; elaborar programas de sensibilización y proyectos culturales que promuevan la equidad de género y contribuyan a eliminar la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, reforzando y ampliando estas responsabilidades, en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Chihuahua, publicada en 2013, contempla indicaciones para los municipios en esta materia. En el capítulo tercero, artículo 14 señala que, corresponde a los municipios además de implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal; proponer al poder ejecutivo del estado, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad.

Con las reformas de 2018 al Código Municipal para el Estado de Chihuahua se recomienda que las instancias funcionen institutos y se menciona una larga lista de atribuciones que han de seguir para trascender las políticas públicas locales y generar cambios importantes en el ámbito de la cultura institucional, lo cual requiere de un estrecho trabajo de alianzas y colaboración con el resto de las unidades administrativas del municipio y con el ayuntamiento, además de que se nombre en cada uno, una Comisión de Igualdad de Género.
Las atribuciones contemplan promover la cultura institucional para la igualdad laboral; corresponsabilidad en el ayuntamiento; comunicación incluyente; armonización legislativa; planeación estratégica e implementación de políticas públicas; elaborar y ejecutar programas para la igualdad entre mujeres y hombres, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y de cultura institucional; investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y análisis sobre la situación y posición de las mujeres; identificación de las necesidades de las mujeres; sistema de información; capacitación al Ayuntamiento; sensibilización y

concientización de la igualdad sustantiva y no discriminación; programas de atención de necesidades para las niñas, las jóvenes, las mujeres adultas mayores, las mujeres con discapacidad, mujeres indígenas y mujeres de otros grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad; agencia e independencia económica mujeres; ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en lo relativo a las mujeres, la igualdad sustantiva, la discriminación contra mujeres y la violencia contra las mujeres; Sistema municipal para la igualdad entre mujeres y hombres; Consejo municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; entre otras.

El papel central de las IMM es incidir en las diferentes áreas para que todas asuman la responsabilidad de impulsar la perspectiva de género, como la estrategia más factible para lograr la igualdad de derechos entre mujeres y hombres[11].

Existe una larga trayectoria histórica y política en la construcción de los derechos de las mujeres y en la búsqueda de concretar compromisos orientados a la igualdad y al acceso a una vida libre de violencia. Entre ellos destacan los siguientes instrumentos jurídicos, que dan pauta a las decisiones de política pública en los diferentes ámbitos de incidencia y de gobierno. Asimismo, se cuenta con un entramado de tratados internacionales, leyes federales y estatales que establecen la responsabilidad de los gobiernos y servicio público para actuar apegados a los derechos humanos y la no discriminación.

[11] Vol. 1. Guía conceptual. Serie desarrollo local con igualdad de género. Inmujeres. 2009

- **Ámbito internacional**

1979 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW

Los Estados tienen la obligación jurídica de respetar, proteger, promover y cumplir este derecho de no discriminación de la mujer y asegurar su desarrollo y adelanto, a fin de mejorar su situación hasta alcanzar la igualdad, tanto de jure como de facto

1986 Declaración sobre el derecho al desarrollo, ONU

Garantizar el derecho al desarrollo y a la igualdad de oportunidades, que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo y erradicar las injusticias sociales

1993 Conferencia mundial de los derechos humanos, Viena ONU

Reconocimiento de los derechos de las mujeres como parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. Aplican en la vida familiar y en las prácticas tradicionales y religiosas

1994 Conferencia mundial sobre población y desarrollo, El Cairo, ONU

Fortalecer el poder de las mujeres y mejorar sus condiciones de vida

Se proclaman los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la elección de pareja y la libre determinación para la maternidad, el número de hijas/os, y el momento de ser madres

1994 Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belém do Pará, OEA

Derechos a vida libre de violencia en el ámbito privado y público. Los Estados condenan y se abstendrán de todas las formas de violencia contra la mujer. Compromiso para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer

1995 Cuarta conferencia mundial de la mujer, Beijing, ONU

Transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género para incidir en 12 esferas (DDHH, pobreza, educación, salud, violencia, conflictos armados, oportunidades económicas, toma de decisiones, mecanismos institucionales, comunicación, medio ambiente, discriminación a niñas)

2015 Objetivos de desarrollo sostenible, ONU. Quinto objetivo: la igualdad de género

2016 Por un planeta 50/50 en 2030 ONU Mujeres, México compromete resultados en la gestión pública, muerte materna, embarazo adolescente y corresponsabilidad de las tareas en el hogar

- **Ámbito nacional**

Las leyes en el país, determinan las responsabilidades en materia de planeación y en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación. En primera instancia se cuentan los ordenamientos establecidos en la Constitución Política del país y las leyes generales y estatales que guían el actuar de las y los servidores públicos. En el plano nacional encontramos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Ley General de Desarrollo Social

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Código Municipal para el Estado de Chihuahua

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)[12] se observan medidas en materia de derechos humanos, que fundamentan y fortalecen el acceso a la igualdad de derechos independientemente de la condición de las mujeres y hombres y prohíbe la discriminación por cualquier motivo.

Artículo 1o de la CPEUM: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"

[12] Ver Artículo 1, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformas 2011.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres[13] establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen obligaciones con la política de igualdad.

Artículo 15. La Política en materia de igualdad que se desarrolle en todos los ámbitos del Estado, deberá considerar los siguientes lineamientos:

*** Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;**

*** Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad entre mujeres y hombres;**

*** Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;**

*** Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;**

*** Fomentar el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares, y**

*** Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo**

Asimismo, esta ley plantea las responsabilidades del municipio de implementar la política de igualdad en el territorio correspondiente y consolidar el programa para la igualdad.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 16.- ... corresponde a los municipios:

Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y locales correspondientes;

Coadyuvar con el Gobierno Federal y... de la entidad federativa..., en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad..., sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;

Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley confiere;

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional..., deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo ... y

Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales

[13] Ver Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México.

La Ley para la igualdad señala que la política nacional en esta materia deberá establecer lo siguiente:

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 50, plantea las responsabilidades de los municipios orientadas a erradicar la violencia[14] .

- **Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;**
- **Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;**
- **Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;**
- **Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;**
- **Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;**
- **Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;**
- **Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;**
- **Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;**
- **Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y**
- **La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales**

[14] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf

En el ámbito nacional se cuenta con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el que se estipula la transversalidad de la igualdad de género, no discriminación e inclusión. El Plan hace énfasis en "considerar a las personas como el centro del desarrollo nacional, en su diversidad, condición y a lo largo de su ciclo de vida, a fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos humanos y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y entre todas las personas sin importar el territorio al que pertenecen".

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 indica que la política pública se ajustará a los siguientes cinco criterios:

"1. La universalidad de los derechos humanos implica que la política pública deberá garantizar que no se discrimine por motivos de índole socioeconómica, de género, origen étnico, orientación sexual, nacionalidad, condición de discapacidad o ciclo de vida.

"2. Deberán existir medidas especiales para lograr la igualdad sustantiva, ya sea de nivelación, de inclusión o acciones afirmativas, tendientes a transformar las desigualdades relacionadas con injusticias de índole socioeconómica, de género, origen étnico, orientación sexual, condición de discapacidad o etapa de ciclo de vida.

"3. En los casos correspondientes, las políticas públicas deberán garantizar la protección especial a los grupos que han sido históricamente marginados.

"4. Las políticas públicas siempre deberán reconocer en su diseño e implementación las desigualdades y la discriminación estructural que vive la población a la que busca atenderse con las mismas, incluyendo la pertinencia cultural de las soluciones que plantee.

"5. Las políticas públicas deberán considerar las brechas de desigualdad de las mujeres, comunidades indígenas y de otros grupos históricamente discriminados con el resto de la población, así como regiones marginadas, por lo que se deberá generar información diferenciada para evaluar los avances al respecto"[15].

[15] Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Presidencia de la República, en Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, Año XXII, Número 5266-XVIII, 30 de abril de 2019. pp. 33 a 35.

- **Ámbito estatal**

En este ámbito la legislación se ha armonizado de manera paulatina a los principios de igualdad, Chihuahua cuenta con un marco para

Constitución Política del Estado de Chihuahua

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua

Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua

Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua

Código Municipal para el Estado de Chihuahua

La ley para la igualdad en la entidad también establece las responsabilidades municipales en la materia. Se afirma que la política municipal se ha de ajustar a la política nacional y estatal de igualdad.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua

Artículo 14. De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, corresponde a los municipios:

Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal;

Coadyuvar con los tres órdenes de Gobierno en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

Proponer al Poder Ejecutivo del Estado, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;

Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere, y

Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales

La Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia[16] mandata a los municipios de la entidad en el artículo 35 que se diseñe, formule y aplique la política municipal para erradicar la violencia.

- **Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con el Consejo, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;**
- **Participar con las autoridades estatales en la conformación y consolidación del Sistema;**
- **Capacitar, con perspectiva de género, al personal del ayuntamiento y en especial a las personas que asisten a las víctimas de violencia, en coordinación con el Consejo;**
- **Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del programa;**
- **Fomentar la creación de refugios para la atención de mujeres víctimas de violencia y centros de atención para agresores, de acuerdo con su capacidad presupuestal y financiera;**
- **Elaborar programas de sensibilización y proyectos culturales que promuevan la equidad de género y contribuyan a eliminar la violencia contra las mujeres;**
- **Promover la participación de organismos públicos, privados y de la sociedad civil en programas y acciones de apoyo a las víctimas de violencia;**

Por otro lado el Programa institucional de prevención y atención de mujeres en situación de violencia tiene la finalidad de contribuir a garantizar la atención de mujeres víctimas de violencia a través de modelos de intervención con perspectiva de género y de interculturalidad[17].

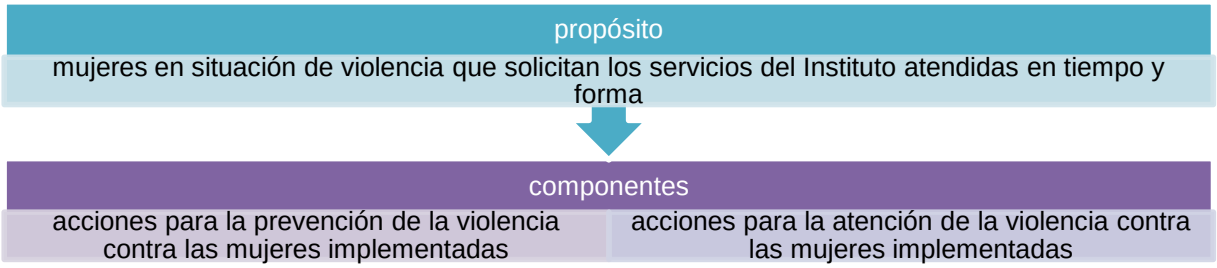

Para esto, el IChMujeres cuenta con los Centros de Atención a la Violencia contra las Mujeres (CAVIM) que brindan a las mujeres en situación de violencia y a las hijas e hijos menores de edad, servicios de trabajo social, psicología, asesoría jurídica y acompañamiento en los procesos. Los CAVIM se encuentran distribuidos regionalmente: Chihuahua, Juárez, Parral, Ojinaga,

[16] La Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chihuahua/wo51197.pdf
[17] http://institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/pdf/programasoperativos/MIR%20Violencia%202018%20.pdf

Cuauhtémoc, Creel, Camargo, Madera, Morelos y Guachochi. Además, se cuentan con Centros de Justicia para las Mujeres en Chihuahua y en Juárez; Unidades de Atención a Casos de Violencia Laboral en Chihuahua y Juárez; finalmente los Centros de Desarrollo para las Mujeres en Morelos, San Francisco de Conchos, Aquiles Serdán, Casas Grandes, Carichi, Guerrero. Todo esto aun cuando es un trabajo coordinado por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres apoya el desarrollo de las instancias municipales en materia de prevención y atención a la violencia de género hacia las mujeres[18].

- **Ámbito municipal**

Ya desde 2008 los 67 municipios de la entidad tienen responsabilidades claramente expuestas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua[19] en el tercer capítulo, sobre facultades y obligaciones de los ayuntamientos, artículo 28 fracción XLI para:

> **"Impulsar la creación de instancias municipales que sean las encargadas de instrumentar y dar seguimiento a las políticas, acciones, planes y programas que incorporen la transversalidad de la perspectiva de género"**

En 2018, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua fue reformado para dejar sentado, sin lugar a dudas, que es responsabilidad de los gobiernos municipales, ayuntamiento y administración pública, favorecer la igualdad sustantiva. Se incluyen disposiciones fundamentales para la transversalidad de la perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad en las políticas y programas de gobierno, así como en la cultura institucional y que las Instancias Municipales de las Mujeres tienen responsabilidades específicas para lograrlo. La igualdad de género se vuelve parte importante de los objetivos del propio Código Municipal.

[18] http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/secciones/ver/centros-de-atencion
[19] Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Última reforma POE 2019.03.16/No.22 http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/19.pdf.

“ARTÍCULO 1 Bis. Son objetivos específicos del presente Código:

I. Establecer la forma de operación y funcionamiento de los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua;

II. Promover la cultura institucional para la igualdad laboral entre mujeres y hombres;

III. Establecer las bases normativas para la transversalización de la perspectiva de género en los planes, políticas y acciones del Ayuntamiento;

IV. Impulsar la igualdad sustantiva y no discriminación al interior como al exterior del Ayuntamiento;

V. Garantizar los derechos humanos en todo el territorio municipal;

VI. Garantizar un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos humanos, de género e interculturalidad en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

VII. Establecer los procedimientos de impugnación de actos del Ayuntamiento.

Reconoce además que el municipio si bien está en derecho a determinar su forma de organización administrativa y formular su reglamento orgánico y que el Ayuntamiento es la autoridad para interpretar la legislación municipal, y dictar las disposiciones necesarias para ello, lo cual “debe preservar la perspectiva de derechos humanos, de género e interculturalidad”[20].

Asimismo establece que se aplicarán de manera supletoria para el cumplimiento de las acciones en materia de género, igualdad sustantiva, no discriminación y violencia contra las mujeres:[21]

“I. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

II. Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua;

III. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua:

IV. Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

V. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua; y

VI. Las demás disposiciones en materia de derechos humanos de las mujeres”

[20] Artículo 3 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/19.pdf

[21] Artículo 3 Ter. del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/19.pdf

Efectivamente las IMM son las responsables de promover las políticas para la igualdad entre mujeres y hombres; tienen objetivos amplios en esta materia siempre y cuando se cristalice la coordinación con las diferentes áreas.

Actualmente las IMM cuentan con una serie de instrumentos normativos para fundamentar y respaldar su desempeño, por lo que es necesario consultarlos para aplicarlos y darles continuidad. Esto requiere de concretar diagnósticos, planeación, negociación de presupuesto, la implementación de acciones y la evaluación, incluso la rendición de cuentas, todo ello desde la perspectiva de género.

Las reformas al Código Municipal para el Estado de Chihuahua en 2018 puntualiza el sentido de las Instancias de las Mujeres en el espacio municipal y contempla los ámbitos en donde ha de asumirse la igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres[22].

Disposiciones normativas: Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, disposiciones bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación
Estructura: El Ayuntamiento instalará el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el Consejo para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia[23]; además determinará las comisiones para su funcionamiento como la Comisión de Igualdad de Género[24]. Además de la Instancia Municipal de las Mujeres.
Políticas y acciones del ayuntamiento : "implementar política municipal para la igualdad entre mujeres y hombres"; "Implementar, formular y aplicar la política municipal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes"[25].
Es precisa la disposición en el Código Municipal de que la Presidencia debe "Apoyar a todas las autoridades del Municipio en la transversalización de la perspectiva de género, así como en las políticas municipales para la igualdad y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes"[26]

Con relación a la Instancia Municipal de las Mujeres, el Código, en el artículo 82 Bis, señala que preferentemente ésta deberá conformarse como Instituto, como un organismo descentralizado. Su objeto general plasmado en el artículo 82 Ter, es "promover, diseñar, coordinar, evaluar e

[23] ARTÍCULO 22 Bis. El Ayuntamiento, como órgano deliberante, en la primera sesión ordinaria del mandato constitucional, deberá acordar la integración y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el Consejo para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Código Municipal para el Estado de Chihuahua, última reforma 2019.

[24] Artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/19.pdf

[25] Artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/19.pdf

[26] Artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/19.pdf

instrumentar las acciones afirmativas y políticas públicas que impulsen la igualdad sustantiva, la no discriminación y la prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres".

IMM

Su objeto es "promover, diseñar, coordinar, evaluar e instrumentar las acciones afirmativas y políticas públicas que impulsen la igualdad sustantiva, la no discriminación y la prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres"

El Artículo 82 Quáter determina las atribuciones del Instituto Municipal de las Mujeres en 30 incisos además de que establezca su propio Reglamento Interior para la operación y funcionamiento (Artículo 82 Quinquies) acordes a las medidas presupuestarias del Ayuntamiento. Asimismo, el Artículo 82 Sexies menciona de manera enunciativa y no limitativa que contará con cinco áreas:

La IMM debe establecer su propio Reglamento Interior

Contará con al menos cinco áreas:

•I. Directora;
II. Área Jurídica;
III. Área de Planeación de Proyectos con Perspectiva de Género;
IV. Área Administrativa y Cultura Institucional para la Igualdad;
V. Área de Recursos Financieros.

Siguiendo con las atribuciones de las Instancias e Institutos Municipales de las Mujeres, el artículo 82 Quáter del Código Municipal otorga las siguientes atribuciones.

Atribuciones de los institutos o instancias municipales de las mujeres
I. Impulsar la cultura institucional para la igualdad laboral entre mujeres y hombres en el Ayuntamiento; II. Promover un clima laboral adecuado, libre de discriminación y violencia al interior del Ayuntamiento, así como al exterior, en lo que resulte competente; III. Promover la corresponsabilidad al interior del Ayuntamiento; IV. Impulsar la comunicación incluyente; V. Establecer acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia laboral contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual; VI. Coadyuvar en la creación y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres

y el Consejo Municipal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
VII. *Promover una cultura de igualdad, libre de discriminación y violencia contra las mujeres, capaz de proporcionar el desarrollo integral y adelanto de las mujeres del Municipio;*
VIII. Crear herramientas para la participación igualitaria de mujeres y hombres en la vida política, social, económica, educativa, cultural y medioambiental del municipio;
IX. Coadyuvar en la planeación estratégica e implementación de políticas públicas, programas, estrategias y acciones encaminadas al desarrollo integral de las mujeres;
X. Promover y colaborar en armonización legislativa con perspectiva de género de la Reglamentación Municipal, Planes, Programas y Proyectos realizados por el Ayuntamiento.
XI. Definir estrategias para la elaboración e implementación de:
a) Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,
b) Programa Municipal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre d Violencia;
c) Programa Municipal de Cultura Institucional para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres;
XII. Crear, proponer y coadyuvar en el diseño de implementación de programas proyectos u otras acciones tendientes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el municipio;
XIII. Coadyuvar en los procedimientos de atención integral y multidisciplinaria de las mujeres en situación de violencia;
XIV. Elaborar investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis sobre la situación y posición de las mujeres con respecto a los hombres, incidencia de la violencia contra las mujeres, identificación de las necesidades de las mujeres en el Municipio, y cualquier otra que le permita cumplir con sus objetivos, funciones y atribuciones;
XV. Impulsar un sistema de información que permita la disposición de datos e indicadores, a los que pueden tener acceso las dependencias en el ejercicio de sus funciones, resguardando los datos personales y su confidencialidad;
XVI. Coadyuvar con el Comité de Igualdad de Género en la realización de sus atribuciones;
XVII. Proponer convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, uniendo esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer y de la igualdad sustantiva;
XVIII. Capacitar, en coordinación con las autoridades competentes, al personal del Ayuntamiento en materia de género, igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres.
XIX. Promover y desarrollar acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la sensibilización y concientización de la igualdad sustantiva y no discriminación;
XX. Fomentar, proponer y fortalecer, en coordinación con las dependencias del sector salud, las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud, y la salud sexual y reproductiva;
XXI. Promover la realización de programas de atención de necesidades para las niñas, las jóvenes, las mujeres adultas mayores, las mujeres con discapacidad, mujeres indígenas y mujeres de otros grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad;
XXII. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo oportunidades de empleo;
XXIII. Impulsar proyectos productivos que contribuyan a la agencia e independencia económica mujeres en los medios urbano y rural;
XXIV. Participar, desarrollar y coordinar eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de conocimientos y experiencias;
XXV. Gestionar recursos ante los organismos públicos y privados de cualquier orden de gobierno, que apoyen en la cumplimentación de los objetivos y atribuciones del Instituto Municipal de las Mujeres;
XXVI. Ejecutar los objetivos y acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en lo relativo a las mujeres, la igualdad sustantiva, la discriminación contra mujeres y la violencia contra las mujeres;
XXVII. Participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los Sistemas Estatales, Nacionales e Internacionales de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre Mujeres y Hombres;
XXVIII. Llevar un registro de los acuerdos realizados en el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con relación a las funciones y atribuciones del Ayuntamiento;
XXIX. Promover que las mujeres participen en los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas, conforme a lo dispuesto en el presente Código;
XXX. Las demás que le confieren las leyes estatales y federales, así como los tratados internaciones ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos de las mujeres. Para el ejercicio de sus atribuciones, las instancias

podrán realizar programas, estrategias, protocolos, manuales, guías y cualquier otro ordenamiento jurídico, el cual deberá seguir el procedimiento de aprobación respectivo, dentro de su ámbito de competencia.

Desde el 2016 los Lineamientos Básicos de Operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, Coplademun, "instancia en donde se conjunta el esfuerzo y trabajo de las autoridades municipales y la sociedad para la definición, priorización y evaluación de los programas gubernamentales"[27]; y que tiene como funciones promover y apoyar la planeación del desarrollo del municipio, revisar propuestas de obras y proyectos y establecer prioridades, dar atención a las solicitudes de localidades con mayor rezago, promover y apoyar la organización comunitaria en comités pro obra, informar a la comunidad sobre las propuestas, vigilar el cumplimiento de la normatividad sobre la aplicación de recursos públicos y dar seguimiento y control; integra de manera explícita la representación del organismo municipal de las mujeres[28]. Aspecto que ha sido de trascendencia porque significa el esfuerzo por contar con un espacio de coordinación interinstitucional para la toma de decisiones.

[27] Lineamientos Básicos de Operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio. p. 3
[28] Lineamientos Básicos de Operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio. p. 4

Guía 2. Perspectiva de género y políticas públicas

- **Perspectiva de género**

El género es una construcción cultural de lo que son las mujeres y los hombres, y aunque no es sinónimo de sexo, está vinculado a él: el género es una interpretación social de la diferencia sexual[29]; es un sistema de creencias, ideas, valores que otorga atributos específicos de las mujeres y de los hombres sobre la base de algunas características sexuales pero que va más allá de ellas, las excede y pretende hacerlas pasar como si fueran naturales.

En esta visión, los sexos y sus supuestas características, lo masculino y lo femenino, se aceptan como opuestos, contrarios, excluyentes y jerárquicamente diferentes. Es decir, considera que unas cualidades son superiores y otras son inferiores. Unas son reconocidas y las otras no, unas tienen oportunidades y las otras no, o no las mismas.

El sistema de asignación de una identidad de género diametralmente opuesta para cada sexo es dicotómico y jerarquizado

el lado masculino es el referente, el que domina y define a su opuesto en la negación

la sensibilidad es definida como la ausencia de racionalidad; la subjetividad como ausencia de objetividad, la pasividad es ausencia de actividad; el pensamiento debe estar exento de sentimientos; la razón debe dominar las emociones, etc.

La condición de existencia del varón se consolida en la negación de lo otro, lo devaluado, lo carente.

La mujer presenta entonces un conjunto de características que, además de ser devaluadas frente a las del varón, son consideradas como las negativas de éste

... muchas de las características asociadas a las mujeres decían tener relación con aquello sobre lo cual se ejerce el poder: la naturaleza. (Alda Facio, s/f: 15)

La diferencia convertida en desigualdad, es un aspecto clave de la perspectiva de género ya que explica la posición subordinada de lo femenino ante lo masculino. La jerarquización vulnera los derechos y se fomenta la discriminación que limita el acceso de las mujeres a las oportunidades, los recursos, los beneficios, los derechos y las libertades que son aspiraciones del desarrollo humano[30] de hombres y mujeres en diferentes contextos[31].

[29] Marta Lamas. Cuerpo, diferencia sexual y género. Taurus pensamiento. 2002.
[30] Amartya Sen define el desarrollo humano sustentable como un proceso creciente de expansión de las libertades, en

Perspectiva de género:

Marco conceptual metodológico que hace visible la relación jerarquizada entre mujeres y hombres

Evidencia valores, creencias, ideas, que determinan los actos cotidianos: estereotipos, roles

Explica cómo la diferencia de sexo se transformó en desigualdad de género

Identifica y cuestiona la discriminación, desigualdad y exclusión

Reconoce y valora las diferencias

Propone condiciones de cambio que permitan avanzar en la igualdad de género

La perspectiva de género es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres[32]. "Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres…"[33] Asimismo, evidencia las brechas de género, es decir, la distancia entre la satisfacción de necesidades y desarrollo personal atribuibles al género.

El Artículo 5 de La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que la perspectiva de género refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género

- **Políticas públicas**

Las políticas públicas se definen como un "conjunto de decisiones y acciones intencionales de autoridades públicas que, ancladas en relaciones causales analíticas, definen los problemas públicos a solucionar, los mecanismos precisos a utilizar en su ejecución y los instrumentos para evaluar las acciones, resultados e impactos asociados"[34]

---

el que la realización de las personas se encuentra delimitada por las oportunidades de su entorno para ejercer y recrear sus libertades.

[31] Serie para el Desarrollo Local con Igualdad. Vol. IV. p. 10

[32] Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 5. IX. Última Reforma DOF 02-04-2014. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

[33] Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 5. IX. Última Reforma DOF 02-04-2014. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

[34] www3.diputados.gob.mx/.../Presentación%20MTRO%20EDUARDO%20VILLARREAL... 2013

Implican un conjunto estructurado de decisiones o acciones orientadas a dar respuestas y soluciones a situaciones que se consideran como problemas públicos que son reconocidos como asuntos prioritarios para sectores de la ciudadanía y agentes gubernamentales, por lo que pasa a formar parte de los asuntos de la agenda que define el rumbo de la acción pública y orienta las estrategias de intervención y la formulación de las políticas públicas.

Estos procesos de decisión involucran actores, reglas, intereses, rutinas y recursos de las organizaciones públicas que inciden en el diseño, ejecución o resultados de las políticas.

Los objetivos de la igualdad género han de retomarse en cada una de las fases de la política pública, en el conjunto de decisiones que fundamentan la planeación, ejecución y evaluación de la política y de acciones en la esfera gubernamental para dar atención y solución a necesidades, problemas e intereses más sentidos por diversos grupos y actores sociales.

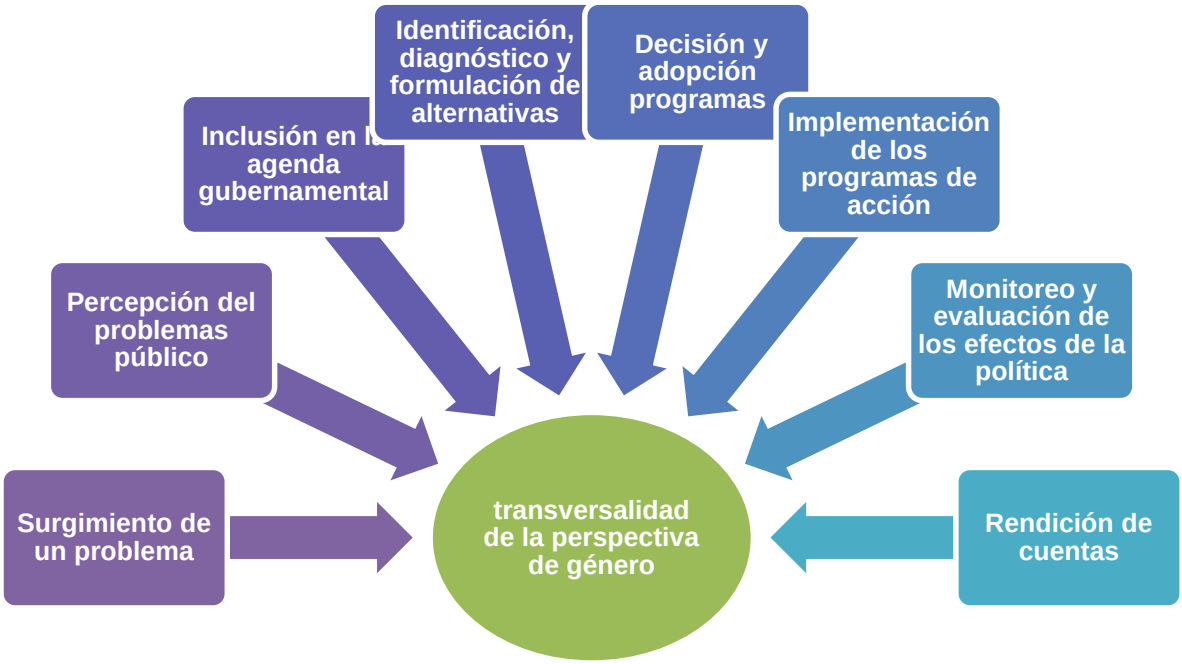

La transversalidad se entiende como una estrategia para hacer de las experiencias y necesidades o intereses de mujeres y hombres una dimensión integral de las políticas en todas las esferas

políticas, sociales y económicas a fin de que hombres y mujeres se beneficien por igual y desaparezca la desigualdad.

El objetivo de las políticas con perspectiva de género es lograr la igualdad de género

La transversalidad de la perspectiva de género tiene como objetivo que la igualdad y justicia de género se establezca como un fin del Estado y del derecho, que transforme los esquemas y fines tradicionales de las políticas públicas, así como los procesos de toma de decisiones.

Se trata de una estrategia integral para que la igualdad efectiva de mujeres y hombres se incluya como un propósito permanente en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas públicas.

La definición de políticas de igualdad incluye:

- **Mostrar las aportaciones que realizan las mujeres a la sociedad, desde los diferentes roles tradicionales y en los que ha incursionado con motivo de la diversificación de sus responsabilidades**
- **Sentar bases normativas que incluyan estímulos y sanciones, al impulso de las capacidades de acceso, uso y toma de decisiones, sobre derechos humanos, oportunidades, recursos, servicios, libertades que garanticen el desarrollo humano de las mujeres en condiciones equitativas con los hombres**
- **Tomar medidas específicas de corto, mediano y largo plazos que alienten o intervengan directamente en el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres a partir de cubrir las necesidades socioeconómicas y las relacionadas con el empoderamiento**
- **Cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, tomando en cuenta sus necesidades más apremiantes de acuerdo con sus diferentes circunstancias y contexto**
- **Valorar el impacto de las decisiones y acciones gubernamentales en la vida de las mujeres y hombres, ya sea nivel de ingresos, trabajo, autonomía, entre otras, para evitar la proliferación de las causas de la desigualdad**
- **Garantizar los medios para que las estrategias y acciones definidas se lleven a término, y esto incluye atribuciones, personal, conocimientos, habilidades, herramientas metodológicas y de gestión, recursos económicos, infraestructura, entre otros**

La planeación es una construcción organizada basada en un proceso sistemático de múltiples decisiones interdependientes, para llegar, en determinado plazo, a obtener un resultado deseable. Es un proceso de dirección en el que se visualiza un futuro deseable y se define la intervención que lo hará posible.

La perspectiva de género es el enfoque con que se construye cada componente y cada fase de la planeación. Es en la planeación donde los gobiernos municipales han de expresar con claridad su decisión de modificar estas interpretaciones, y con ello los símbolos, conceptos normativos, instituciones, organizaciones e identidades en que se basan y que reproducen la discriminación.

La planeación es un proceso técnico y político porque implica posicionar una visión del desarrollo y del presente y futuro al cual se aspira.

El propósito de la planeación desde la perspectiva de género es realizar transformaciones integrales y a fondo que abarquen la ejecución y evaluación de las políticas públicas, mediante nuevos procedimientos para el análisis, la detección de necesidades y la formulación de proyectos y presupuestos que frenen y corrijan los desequilibrios de género.

Desde esta visión se trata de reconocer el importante papel de las mujeres como contribuyentes activas del desarrollo socioeconómico en sectores clave y en el trabajo productivo, reproductivo y comunitario, que por mucho tiempo estuvo invisible y ocasionó la falta de acceso de las mujeres a los recursos y a las oportunidades.

Entre los conceptos que ha aportado la teoría de género están los de necesidades prácticas e intereses estratégicos, que se han explicado ya en abundantes espacios y reflexiones teóricas, pero aún siguen brindando aportaciones al análisis sobre la situación de las mujeres en las relaciones de género. Vale la pena retomarlos por ser un método sencillo en la complejidad del tema, que ayuda a comprender la situación de las mujeres de acuerdo con su condición social y económica, así como detectar las influencias que la desigualdad de género tiene en el desarrollo de sus capacidades y en el acceso y toma de decisiones sobre los derechos, las oportunidades, los recursos y las libertades.

Guía 3. Diagnóstico de brechas de género

- **Brechas de género**

Las acciones de los programas con perspectiva de género se han de orientar a reconocer las expresiones de la desigualdad en cada una de las esferas de la realidad, tomar en cuenta el entorno en donde viven las mujeres e identificar las características de sus necesidades e intereses.

El análisis de género es la metodología para reconocer las aportaciones de las mujeres en el desarrollo humano y local, así como sus condiciones, problemas y necesidades. Se centra en comparar y sopesar sistemáticamente las diferencias y similitudes de mujeres y hombres, para hacer visibles los rezagos de las mujeres en tiempos y espacios específicos, como la familia, localidad, lugar de trabajo, organización, producto de la discriminación.

Permite el conocimiento de esta realidad de las mujeres, de sus actividades, de su condición socioeconómica y posición de género frente al acceso, control y beneficio de los derechos, las oportunidades y los recursos.

El análisis de género es una herramienta para facilitar y profundizar la comprensión de la información que arroja el diagnóstico o el conocimiento de una situación, desde la perspectiva de género y teniendo como paradigma el desarrollo humano sustentable y la igualdad de género.

Si la planeación, según la Ley de Planeación, debe regirse por el principio de la igualdad entre mujeres y hombres y ha de garantizar el acceso equitativo a los bienes recursos y beneficios del desarrollo, el análisis de género propone los pasos para reconocer la situación actual de las mujeres y ubicar lo que debe cambiar para que se garantice este acceso equitativo.

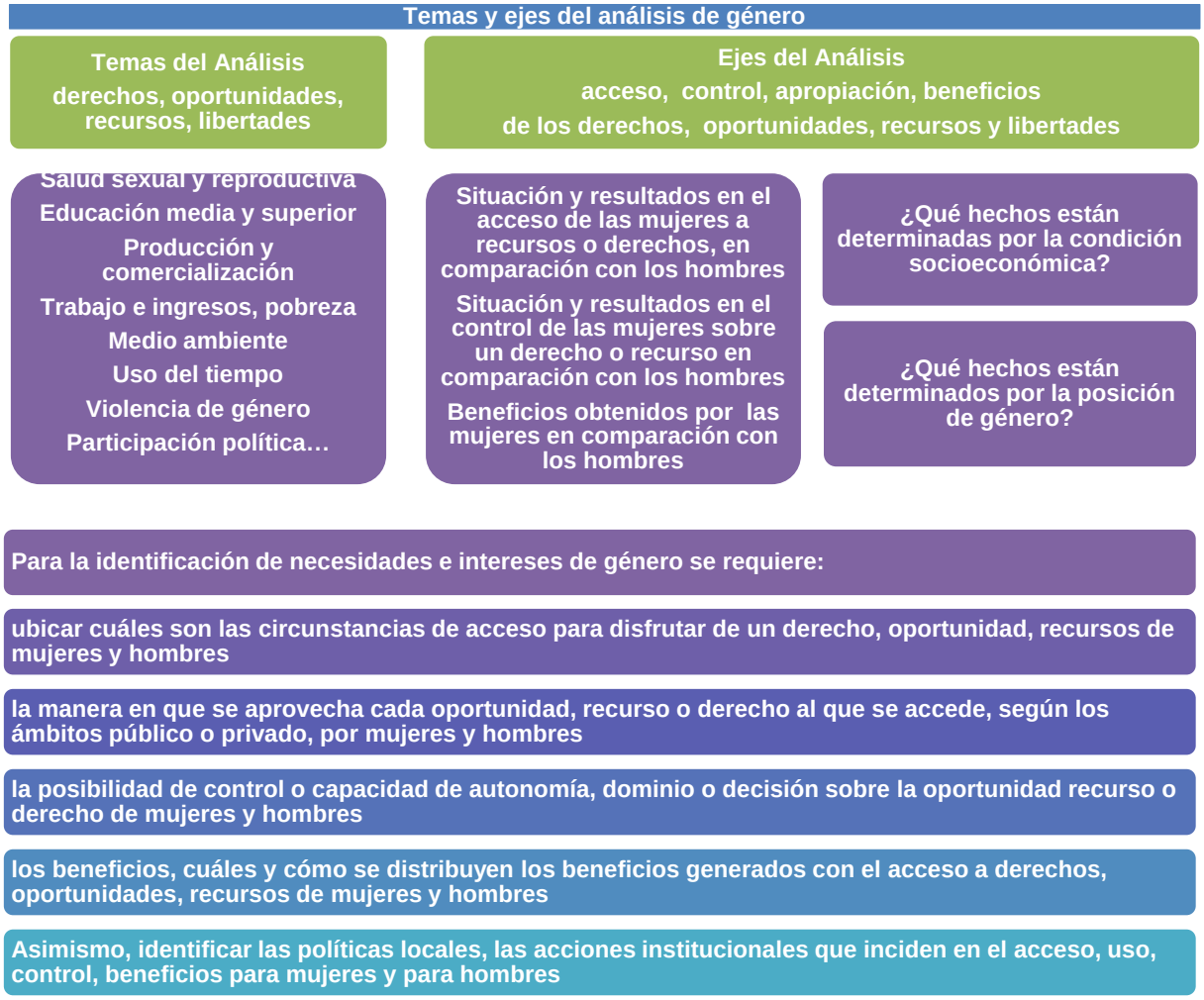

La condición socioeconómica ubica las circunstancias materiales en la vida de las personas y sus características, además facilita la identificación de las necesidades prácticas. Estas últimas son las condiciones que determinan una mejoría en la calidad de vida de las mujeres: lograr el acceso a los servicios públicos, recursos naturales o productivos, alimentación, educación, etcétera.

La posición de género, es decir, el lugar social, económico y político que ocupan las mujeres, permite identificar si las causas de una problemática determinada, se origina en una valoración diferenciada entre mujeres y hombres. Los intereses estratégicos son los que surgen del reconocimiento y toma de conciencia de la posición de subordinación, desigualdad y discriminación de las mujeres, y a partir de los cuales se crean las posibilidades que pueden

fortalecer la posición de las mujeres, su autonomía y decisiones, así como el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

La posición de género influye en la condición social de las mujeres y viceversa, por lo que para zanjar las desigualdades es indispensable atender los problemas derivados ambas circunstancias de la condición y la posición de género.

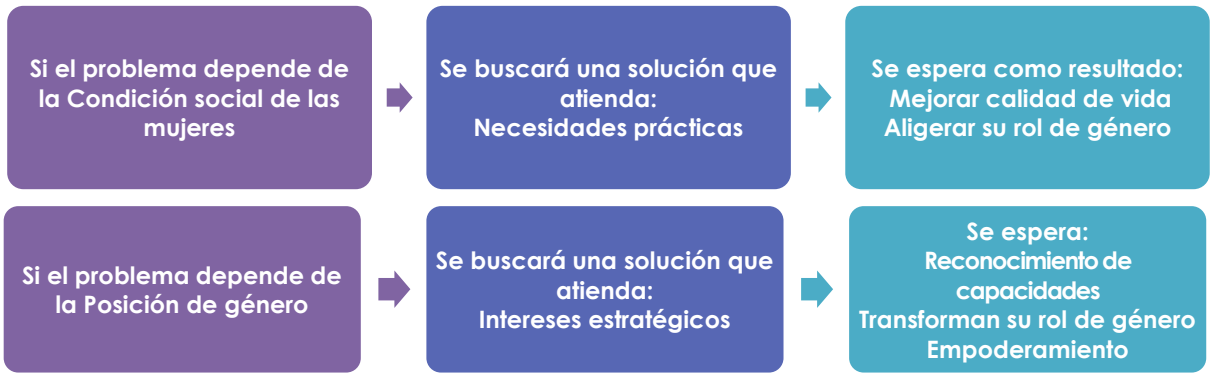

Es importante recordar que los problemas son multi-causales y en este sentido lograr el adelanto de las mujeres requiere que se actúe en diferentes causas. Atendiendo a la perspectiva de género es necesario actuar sobre las condiciones de vida de las mujeres y sobre la situación de la discriminación al mismo tiempo.

Las condiciones socioeconómicas se han visto afectadas por la menor posición jerárquica que ha acotado oportunidades y la posición de género subordinada se afecta aún más en circunstancias de pobreza.

Se recomienda hacer este análisis a partir de la percepción y conocimientos que se tienen del tema y las problemáticas, respaldando en todo momento con datos concretos para fundamentar la interpretación.

Guía 4. Planeación MML

El marco lógico es una metodología que facilita la planeación con perspectiva de género, ya que contribuye a conservar la coherencia entre sus diferentes momentos, componentes, contenidos y planteamientos, y la convierte en una óptima herramienta de gestión del desarrollo humano con igualdad que vincula los objetivos y resultados con actividades concretas y la definición de indicadores y medios de verificación.

Las últimas propuestas de gestión pública retoman el marco lógico porque coinciden en la orientación a resultados, esto hace que el personal o integrantes de un equipo en lugar de limitarse a sus funciones, innoven en la búsqueda para lograr los objetivos planteados los cuales deben ser plasmados cada vez con mayor precisión y alcance, con indicadores medibles y verificables.

Lo que define a esta metodología no es sólo la MML, sino todo el proceso que debe seguirse para llegar a dicha matriz: diagnóstico, en el que se identifica la problemática a atender a través de un modelo sistémico de las cadenas de causa-efecto que han limitado su solución; elaboración de fines y definición de medios, que son las condiciones lógicas que deben cumplirse para resolver el problema enunciado. Con estos elementos se construye la matriz de marco lógico en la que se plasma la dinámica de esta transformación del problema en objetivos y estrategias para solucionarlo y que equivale a la programación

- **Identificación del problema**

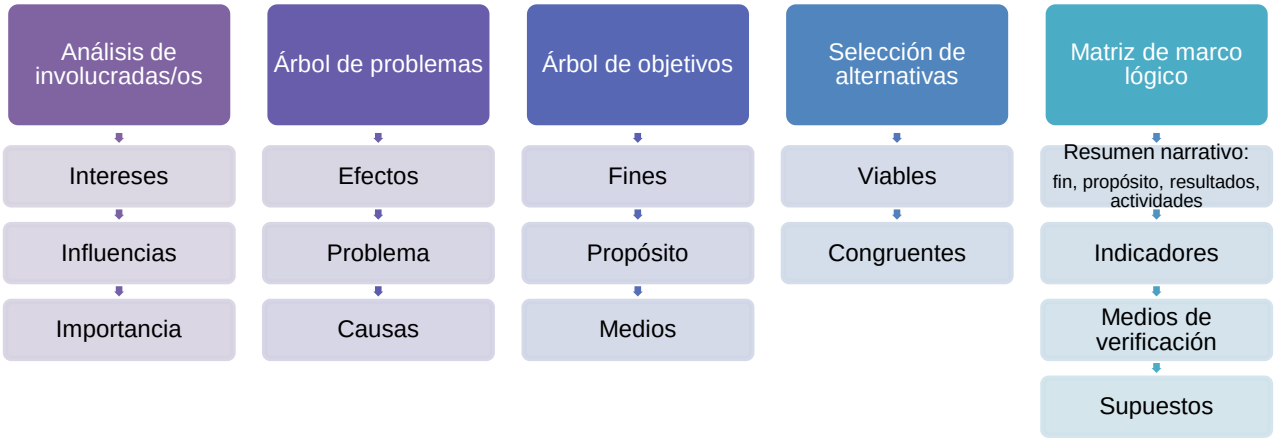

El punto de partida es la identificación de un problema estructural, sustantivo y de importancia central, que se interpone en los propósitos del desarrollo humano para la igualdad entre mujeres y hombres. Tanto la definición del problema, como el análisis de involucradas/os y la construcción del árbol de problemas, corresponden a un nivel de profundización del diagnóstico. Por esta razón, la construcción del marco lógico requiere de conocimientos previos y sistematizados de la realidad, tal es el caso del diagnóstico de la condición y posición de género, que describe las problemáticas de manera multidimensional y proporciona los insumos para el siguiente paso.

Componentes del marco lógico

- **Identificación de un problema estratégico, su existencia aqueja a la población y constituye un obstáculo al desarrollo y su solución representa la consecución de una meta prioritaria o de un futuro deseable, como la igualdad entre mujeres y hombres.**
- **Análisis de involucrados, identifica a las y los agentes presentes en una problemática identificando los intereses frente al problema y sus posibles reaccione ya sean favorables o de resistencia, para encontrar y ser parte de la solución. Este análisis genera una política de alianzas o redes para avanzar hacia la igualdad.**
- **Construcción del árbol de problemas como una manera de visualizar el problema y estructurarlo de manera sistémica al identificar las cadenas de causa-efecto y analizar desde estas relaciones la existencia de dicho problema y la manera en que se reproduce y prolonga. Estas áreas son en las que debe recaer la acción institucional.**
- **Construcción del árbol de objetivos es la identificación de posibles soluciones de los problemas señalados en el árbol de problemas, con base en la transformación de las cadenas de causa-efecto en cadenas de fines-medios para una solución.**
- **Análisis y selección de alternativas de los fines y medios más adecuados según el contexto, los recursos disponibles, las y los involucrados y la dimensión y características del problema, en el corto, mediano y largo plazos. Además se asignan las responsabilidades y responsables institucionales que se harán cargo de instrumenta las estrategias de solución.**
- **Construcción de la matriz de marco lógico, que organiza la estrategia de solución en los elementos de la planeación una vez seleccionadas las alternativas, con la cual se prevén objetivos, resultados e indicadores para dar seguimiento a la gestión y los medios para verificar la confiabilidad de indicadores, así como la identificación de los riesgos que podrían presentarse y bloquear los avances previstos. Es muy importante tener claro que se construyen tantas matrices de marco lógico como lo determinen las líneas y cadenas de acción solución de los problemas identificados**

El planteamiento del problema asevera que existe una situación negativa que debe cambiar, una dificultad que limita la igualdad entre mujeres y hombres y los avances en los municipios: pero no como una simple carencia de algo, sino como un nudo que afecta la calidad de vida de las mujeres al limitar su acceso los derechos, oportunidades, recursos y libertades del desarrollo humano sustentable, mismos que pueden estar relacionados con la pobreza, la educación, la

salud, pero con un origen común.

Formular el problema como la ausencia de algún satisfactor limitaría la búsqueda de causas y debilitaría las estrategias de desarrollo Por ejemplo, si se enuncia como falta de financiamientos productivos, escuelas o centros de salud, la solución sería tener financiamientos productivos, la construcción de escuelas y de centros de salud, pero si bien son servicios muy necesarios para la población, se ha demostrado que no basta con tener estos recursos en los municipios porque por sí mismos no resuelven los problemas de la productividad, la educación o la salud de la población, y mucho menos que su distribución sea equitativa para las mujeres y para los hombres.

Ante la gran diversidad de problemas que seguramente se encontrarán, será indispensable establecer prioridades según intereses, urgencia, viabilidad, disponibilidad de recursos, personas involucradas e impactos, entre otros factores.

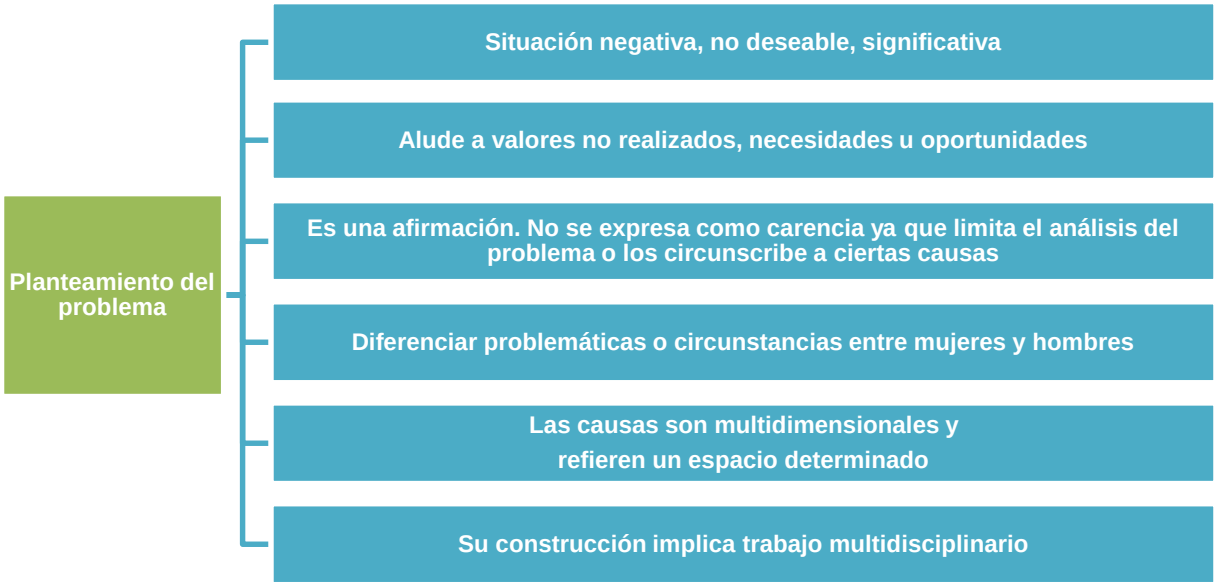

- **Árbol de problemas**

El árbol de problemas consta de tres segmentos: el tronco representa la existencia de un problema estratégico, las raíces la determinación de sus causas, y el follaje, la configuración de sus efectos. Para construir un árbol de problemas útil para la planeación es necesario considerar varios niveles de raíces y de follaje; una manera didáctica de hacerlo consiste en que la

anotación de los problemas, sus causas o efectos en tarjetas o papeletas que faciliten su acomodo.

Las causas. Están representadas como las raíces que sostienen el tronco y todo el árbol. Para llegar a la solución de un problema, es necesario reconocer todas sus causas. Una manera de encontrarlas es tomar como punto de partida el análisis del problema enunciado, preguntándose por qué existe, cuáles son las causas inmediatas. Éstas se organizan de manera lógica, hacia abajo. La constante en la construcción de las raíces es preguntar por qué, una y otra vez, cuidando que efectivamente las causas de un problema lo sean de manera directa, y las que provoquen el problema, de tal manera que si no existiera esa causa el problema sería un síntoma y tendría otras expresiones, o simplemente no existiría.

Como un problema es multicausal y multidimensional, se encontrarán causas de diferente índole, que se irán acomodando de acuerdo con el nivel de relación con el tronco. Las causas más directas se ramifican hacia abajo, y en un siguiente nivel las causas directas, y así sucesivamente. Lo recomendable es desglosarlas en tres o cuatro niveles hasta que se detecten problemáticas o causas en las cuales desde la institución se pueda intervenir concretamente.

Los efectos. Una vez definido el problema central y las causas, el siguiente paso consiste en detectar los efectos que provoca en la población, el ambiente, en el desarrollo humano, económico y social, así como en la igualdad entre mujeres y hombres. La parte de efectos se presenta de forma gráfica y simboliza el lugar de las hojas o del follaje, los distintos efectos del problema y cómo se relacionan con éste y entre sí. Los efectos también tienen una relación de múltiples efectos o consecuencias.

Las causas del problema estratégico son a la vez problemas y efectos de otras causas. La relación causa-efecto debe ser lo más directa posible, para garantizar una correspondencia inmediata o directa en la búsqueda de soluciones al problema estratégico.

Los niveles indican también causas o efectos de corto, mediano y largo plazos, más corto si está más cerca del tronco, más largo si está más lejos de éste.

Es preciso incluir el análisis de género en todo momento en el análisis de las causas y efectos y diferenciar los problemas, causas y efectos, vinculados a la condición socioeconómica de las mujeres.

Señalar los que están más vinculados a la posición de género de las mujeres (diferenciarlos de la condición socioeconómica).

La perspectiva de género debe incluirse como un elemento transversal en el marco lógico y en cada uno de sus componentes, la cual no se reduce a la identificación de uno o dos problemas, causas o efectos que tengan que ver con las mujeres.

- **Árbol de objetivos**

Este paso se compone de tres segmentos: situación deseada u objetivo, identificación de medios para lograrlo y el análisis de alternativas.

Objetivos. Para construirlo, el problema enunciado se modifica para ser expresado de manera positiva. Por ejemplo, si en el árbol de problemas se ha planteado como situación negativa la violencia de género o la exclusión, estos enunciados se formulan en positivo, como si ya se hubiesen resuelto: vida libre de violencia o inclusión.

Medios. Al realizar este cambio, las causas se convierten en los medios para solucionar efectivamente el problema, en tanto que los efectos negativos se transforman en fines. Si se encuentran causas o efectos para los cuales no es posible concebir una expresión opuesta, es necesario volver a revisar el árbol de problemas, como lo recomienda la Comisión Económica para América Latina, CEPAL:

«[…], es el momento de verificar la lógica del árbol de objetivos, es decir si siguen teniendo sentido las relaciones causa-efecto que dieron origen a la estructura del árbol del problema. Si

ello no ocurre, es decir, si no se mantiene la relación de causalidad en el árbol de objetivos, será necesario volver atrás y revisar la lógica de las relaciones en el árbol del problema».

Fines. Como consecuencias de los problemas identificados, los efectos se transforman en fines de corto, mediano y largo plazos al enunciarse de forma positiva, y con los cuales se construyen indicadores de resultado e impacto de las medidas adoptadas en el plan.

El árbol de objetivos se construye a partir del árbol de problemas. Es como dar la vuelta a las cosas, en la que cada problema, ya se causa o efecto, se enuncia como si se tratara de una situación ya resuelta, para convertirse en medios y fines del tronco que es ya una situación positiva.

- **Análisis de alternativas**

Una vez completada la revisión del árbol de problemas y el árbol de objetivos, se analizan los medios cuya existencia garantizaría la solución del problema. Para ello es necesario estudiar los distintos medios anotados en el árbol de objetivos, concentrándose en los que se encuentran en los niveles inferiores del árbol, es decir, en las raíces, ya que permiten vislumbrar acciones más concretas.

Ya que se tienen identificadas las acciones, es conveniente analizar de forma preliminar la viabilidad de llevarlas a cabo. Luego se debe analizar el grado de incidencia de cada acción en la solución del problema; es decir, estimar en qué medida contribuyen a solucionar el problema para definir prioridades.

Criterio	Cumple	No cumple	Observaciones ¿es posible y deseable?
Visibiliza a las mujeres y a los hombres es sus diferentes circunstancias			
Identifica con claridad la condición y posición de género en las relaciones causa efecto			

Identifica con claridad las necesidades prácticas e intereses estratégicos de género			
Considera a las mujeres en el análisis de involucradas/os: ciudadanas, representantes, servidoras públicas			
Incluye la igualdad entre mujeres y hombres como un principio y eje rector de las propuestas			

- **Matriz de Marco Lógico (MML) – Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**

Los resultados generados se trasladan a la MML, una matriz de cuatro filas por cuatro columnas que se constituye en el instrumento de gestión y que cruza cuatro niveles de objetivos los cuales integran la intervención a través de un programa.

La Matriz establece con claridad los objetivos del programa; describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa[35].

Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Proviene directamente del árbol de objetivos⇩	Detalla los indicadores que permiten controlar el avance del proyecto y evaluar los logros alcanzados⇩	Presenta los medios de verificación o fuentes de información y evidencias⇩	Presenta los supuestos referidos a los factores externos que pueden incidir en el proyecto⇩
Fin que la intervención y la solución del problema ayuda a lograr	Impactos efectos últimos de un conjunto de intervenciones gubernamentales en la estructura social, económica, cultural, política y ambiental	Fuentes de información para medir los indicadores y verificar el logro de objetivos: • Fin	Factores externos a la intervención que influyen en el logro de resultados, condiciones que deben procurarse para facilitar los objetivos:

[35] SHCP. Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos. México 2016. https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-indicadores-estrategicos

Propósito de la intervención y refleja la situación del problema resuelto	Resultados efectos directos de una intervención gubernamental en la población beneficiaria	• Propósito • Resultados • Actividades	• Fin • Propósito • Resultados • Actividades
Resultados - componentes bienes y servicios que se producen para resolver el problema	Productos bienes o servicios que se produce (escuelas, carreteras) para la población beneficiaria y lograr los resultados		
Actividades necesarias para generar los productos de la intervención	Procesos actividades que, al emplear insumos, recursos y controles, agregan valor y producen bienes y servicios Calendarización de metas –nivel cuantificable de objetivos e indicadores–Presupuesto		

- **Resumen narrativo**

En esta columna de la matriz en sentido vertical, se reubican los enunciados formulados en términos positivos en los diferentes niveles del árbol. Este resumen constituye la columna vertebral de la planeación porque establece los objetivos de corto, mediano y largo plazos. Se incorporan los cuatro niveles de objetivos que corresponden a los tramos de control del proceso de un programa para alcanzar los impactos esperados:

1. Fin: Es la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo del desarrollo nacional (a la consecución de objetivos del PND y/o sus programas);

2. Propósito: Es el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa; es recomendable un solo objetivo, pero de acuerdo a la experiencia en varios programas federales complejos también

3. Componentes. Son los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito; deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados.

4. Actividades. Son las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y servicios que produce o entrega el programa.

Ámbito	Preguntas clave	Categorías lógicas	Contenido	Generación de objetivos
Político, económico y social	¿Por qué realizar el programa?	Fin	Política pública	Exógena [situaciones externas al programa: demanda social]
		Propósitos	Impacto en la población	
Gerencial	¿Cómo realizar el programa?	Componentes	Productos entregados	Endógena [bienes y servicios que se ofrecen ante la demanda]
		Actividades	Acciones emprendidas	

- **Indicadores**

Los indicadores se establecen relacionando dos o más variables y definen metas específicas que permiten estimar en qué medida se cumplen los objetivos. Para la valoración del cumplimiento de los objetivos, se proponen cuatro dimensiones.

relacionadas con la eficacia y eficiencia del proceso: calidad, cantidad, cronograma y costos.

1. Fin: se trata de medir la contribución del proyecto al logro del fin. Por lo general, en este nivel se mide eficacia.

2. Propósito: se intenta medir el impacto generado al término de la ejecución del proyecto. En este nivel suelen utilizarse indicadores de eficacia y eficiencia.

3. Componentes: los indicadores suelen medir eficacia, eficiencia, calidad y, en ciertos casos, la economía en la provisión de los bienes o servicios por el proyecto.

4. Actividades: el indicador suele ser el costo presupuestado por actividad, desglosado por cronogramas o en plazos.

			Ámbito de desempeño	Objetivo	Indicador para verificar	Tipo	Frecuencia
Influencia indirecta			Efectos	Fin	efectos sociales y económicos a los que contribuye el programa	Eficacia	Anual Trianual Sexenal
	Influencia directa		Resultados	Propósito	la solución de una problemática concreta en la población objetivo	Eficacia Eficiencia	Anual Bianual Trianual

		Control directo	Productos	Componente	la producción y entrega de bienes y servicios del programa	Eficacia Eficiencia Calidad	Trimestral Semestral Anual
			Procesos	Actividad	la gestión de los procesos del programa	Eficacia Eficiencia Economía	Mensual Trimestral Semestral
			Insumos				

- **Medios de verificación**

Corresponden a las evidencias y fuentes de información que respaldan los indicadores. Si no es posible identificar un medio de verificación para el cálculo de un indicador, será necesario estudiar la posibilidad de incorporar actividades que permitan obtener los datos necesarios o incluir nuevos indicadores. Los medios de verificación deben ser acordados con las y los involucrados.

- **Supuestos**

La elaboración de un plan se finca sobre supuestos, es decir, hipótesis sobre las condiciones en que ese plan puede llevarse a cabo. Pero, así como hay condiciones que posibilitan un plan, existen riesgos que pueden retrasar, limitar o bloquear su cumplimiento. La matriz de marco lógico ayuda a identificar los riesgos en cada nivel de objetivos: actividad, componente, propósito y fin.

En particular, se identifican los riesgos que comprometan el logro de un objetivo de nivel superior, aun cuando se haya logrado el de nivel inferior. Por ello estos riesgos se expresan como supuestos que tienen que cumplirse para que se logre el nivel siguiente en la jerarquía de objetivos.

- **Lógica horizontal**

Para cerrar con la construcción de la matriz de marco lógico es importante verificar la lógica con la que se ha construido, es decir, cuidar la coherencia del diseño, tanto en el sentido horizontal cuanto en el vertical. En este momento se pondrá especial cuidado de verificar además que los elementos de la matriz corresponden a los principios de la igualdad entre mujeres y hombres.

- **Lógica horizontal**

El conjunto objetivo–indicadores– medios de verificación define lo que se conoce como lógica horizontal que puede resumirse en los siguientes puntos:

• Los medios de verificación identificados son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores.

• Los indicadores definidos permiten hacer un buen seguimiento del proyecto y evaluar adecuadamente el logro de los objetivos

- **Lógica vertical**

Considerando los supuestos, la lógica vertical es la siguiente:

• Si se completan las actividades programadas y se cumplen los supuestos asociados a estas, se logrará producir los componentes.

• Si se producen los componentes detallados en la MML y se cumplen los supuestos asociados a estos, se logrará el Propósito del proyecto.

• Si se logra el propósito del proyecto y se cumplen los supuestos asociados a éste, se contribuir al logro del fin.

• Si se contribuyó al logro del Fin y se mantienen vigentes los supuestos asociados a este, se garantizará la sustentabilidad de los beneficios del programa.

Conclusiones

Las instancias municipales de las mujeres son los organismos responsables para promover la transversalidad de la perspectiva de género en los municipios. En este sentido es de vital importancia considerar que la igualdad entre mujeres y hombres no es responsabilidad exclusiva de las instancias municipales para el adelanto de las mujeres. Hecho que el marco normativo ha dejado claramente establecido

Las instancias tienen la responsabilidad de promover, de hacer propuestas sobre temas, mecanismos de gestión, para captar necesidades, para orientar acciones de las diferentes áreas. Por esta razón el Programa municipal para la igualdad entre mujeres y hombres y los instrumentos de política pública para la igualdad han de ser interinstitucionales. Y cada área debe establecer un compromiso específico para realizarlo.

Las titulares han de adoptar un compromiso para participar de todos los espacios de gestión de la administración pública, de tener presencia constante en el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, y en cada uno de los espacios de decisión municipal para deliberar sobre necesidades y prioridades. La IMM debe contar con una política amplia de alianzas con todas las áreas de la administración pública y con el ayuntamiento.

Realizar talleres para acompañar el uso de las guías en los casos en que las titulares con menos experiencia en la administración pública.

La responsabilidad de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso a una vida libre de violencia es del gobierno municipal de cuerdo al ámbito de competencias.

Es importante considerar que las titulares y el personal que laboran en ellas se han centrado en actividades de atención a las mujeres víctimas de violencia, no obstante, su campo de acción es más amplio, ya que han de ser rectoras de la política, y su intervención dirigida a promover las políticas de igualdad sustantiva y lo que ello conlleva, por eso es imprescindible su profesionalización.

Las instancias tienen la responsabilidad de promover, de hacer propuestas sobre temas, mecanismos de gestión, coordinación interinstitucional, con el propósito de garantizar políticas en apego a los derechos humanos de las mujeres.

Se requiere el amplio conocimiento del marco normativo y de los mecanismos para la toma de decisiones, desde la problematización hasta el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la igualdad.

Contar con una guía didáctica facilitará la gestión de las tareas y responsabilidades de las titulares, no obstante, se requiere de un trabajo constante para continuar con su proceso formativo. Y la negociación de mejores condiciones para su funcionamiento.

Bibliografía

- Alejandra Ríos Cázares. Los Institutos Estatales de la Mujer: diagnóstico, retos y perspectivas, en Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología, Identificar las barreras para lograr la igualdad, del PNUD en México, 2014
- Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Última reforma 2019
- Emma Saldaña Lobera. Directora del Instituto Chihuahuense de las Mujeres. Estrategia coordinada. Chihuahua consolida la transversalidad de la perspectiva de género en sus instituciones. En Todas, Suplemento 8 de octubre de 2019
- IChMujeres. Guía para la elaboración del programa municipal de desarrollo, 2016
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley para Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua
- Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Chihuahua
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. México
- SHCP. Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos. México 2016. https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-indicadores-estrategicos
- SHCP. Guía Rápida para la Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico (MML) 2015. https://www.gob.mx/shcp/documentos/materiales-de-capacitacion-pbr-sed
- Subirats, et al., Análisis y gestión de políticas públicas, Ariel Barcelona,

Anexos

- **Glosario**

Acciones afirmativas: Son las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto de los hombres[36].

Brechas de género: Distancia que expresa el tamaño de la desigualdad. Muestra las diferencias en el acceso y control de recursos y oportunidades entre mujeres y hombres en determinados indicadores: educación, ciencia, tecnología, cultura, salud, ingresos, empleo, participación y representación política, economía, uso del tiempo, como resultado de la discriminación en razón del sexo.

Derechos humanos de las mujeres: Aquellos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales específicamente reconocidos para las mujeres en los instrumentos internacionales de la materia, ratificados por el Estado Mexicano.[37]

Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal, adscritos a la dignidad del ser humano, reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales[38]

Discriminación contra las mujeres: "Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"[39].

Equidad: Entre la igualdad jurídica y la igualdad real se encuentra la equidad. La equidad es un principio de justicia conforme al cual mujeres y hombres acceden al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad en igualdad de condiciones.

---

[36] Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua. Última reforma P.O.E. 2013.12.18/No. 101 http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chihuahua/wo51197.pdf

[37] Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Chihuahua http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/6/2756/8.pdf

[38] Glosario de género, Inmujeres, 2007

[39] Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 18 de diciembre de 1979, Artículo 1, en http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/programas/prevencion-de-la-trata-de-personas/glosario

Es una manera de lograr la igualdad sustantiva, de hecho, por encima de las diferencias y el trato diferenciado. Implica instrumentar mecanismos de redistribución de recursos, oportunidades, poder, derechos, libertades. Es un principio complementario de la igualdad y tiene respecto a ella un carácter instrumental, ya que contribuye a su logro y permite invalidar o anular las desventajas derivadas de las desigualdades creadas socialmente. Significa que las personas en desventaja reciban un trato diferenciado de manera que pueda garantizarse el ejercicio de derechos.

Equidad de género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar[40].

Género: Conjunto de prácticas, normas, valores, representaciones, que las sociedades han elaborado a partir de la diferencia sexual. El género es una interpretación social de la diferencia sexual[41] que presume ciertos atributos a las mujeres y a los hombres desde sus cualidades biológicas, sexuales o reproductivas, impuesta a través de estereotipos, roles y características, supuestamente opuestas, excluyentes y jerarquizadas que dan pie a la discriminación y a las relaciones de poder en razón del sexo

Igualdad: "Mujeres y hombres son iguales en el sentido de que son humanamente equivalentes, es decir, de igual valor humano"[42] La igualdad se sustenta en la universalidad de los derechos humanos y en la titularidad de mujeres y hombres de los derechos fundamentales siempre en expansión, incluyendo el derecho a la igualdad (igualdad jurídica). La **igualdad jurídica** tutela y valoriza las diferencias frente a la discriminación y los privilegios. La **igualdad sustancial** a partir de la satisfacción de los derechos fundamentales sociales, para reducir o compensar las desigualdades (disparidades de condiciones socioeconómicas de vida, producidas por la diversidad de sus derechos patrimoniales, así como de sus posiciones de poder y sujeción)[43].

Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica,

---

[40] Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua. Última reforma P.O.E. 2013.12.18/No. 101 http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chihuahua/wo51197.pdf

[41] Marta Lamas. Cuerpo, diferencia sexual y género. Taurus pensamiento. 2002.

[42] Evangelina García Prince, Marco conceptual ¿De qué estamos hablando?: Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming, p. 29

[43] Ferrajoli. Igualdad y diferencia, Conapred, México, 2005, p. 18.

política, cultural y familiar[44].

Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales[45]

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género[46].

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, cromosómicas, anatómicas y fisiológicas que definen a mujeres y hombres. Hasta hace poco era supuestamente inequívoca la existencia de dos sexos, pero ahora se ha evidenciado que existe la población intersex "que biológicamente no existen sólo dos opciones para los diversos factores… Es decir, sus cuerpos pueden presentar características que culturalmente suelen asignárseles a los hombres y, al mismo tiempo ... a las mujeres"[47]

Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas[48].

Transversalidad de la perspectiva de género: Proceso que incorpora la equidad de género con el objetivo de valorar y atender las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en los sectores público, social y privado[49].

---

[44] Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última Reforma DOF 14-06-2018. México

[45] Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última Reforma DOF 14-06-2018. México

[46] Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua. Última reforma P.O.E. 2013.12.18/No. 101 http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chihuahua/wo51197.pdf

[47] Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, p.13 www.supremacortedejusticia.gob.mx

[48] Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua. Última reforma P.O.E. 2013.12.18/No. 101 http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chihuahua/wo51197.pdf

[49] Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/sfs/salud/uploads/File/NORMATIVIDAD/Ley%20de%20Desarrollo%20Social%20y%20Humano%20para%20el%20Estado%20de%20Chihuahua.pdf